



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“EL RÉGIMEN DE PENSIONES Y SU RELACIÓN CON EL
DERECHO DE ORFANDAD EN LA CIUDAD DE CUSCO,
PERÍODO 2020 – 2021”**

PRESENTADO POR:

BACH. MARYSABEL GALDO AZURIN

ASESORES:

**DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

CUSCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a mis queridos padres quienes se han sacrificado y esforzado por brindarme la oportunidad de tener una carrera profesional dándome el mejor regalo para mi futuro, velando hoy por mi desde el cielo.

A mi familia Galdo Azurín y Palacio Galdo por ser parte fundamental en mi vida y un apoyo incondicional que me sostiene día a día, motivándome siempre por ser mejor.

A mis amigos cercanos quienes me dieron una segunda familia, buenos consejos y una amistad sincera.

A las futuras generaciones que deciden seguir la carrera de Derecho para que persigan sus sueños y no desistan de la meta.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios todopoderoso y a mi hermosa reina la Virgen del Carmen por ser la luz que guía mi vida, la fortaleza y consuelo que me mantiene de pie en las dificultades.

A mis padres por confiar siempre en mí y en mis sueños, todo lo que soy y cada logro es por y para ustedes.

A mi familia Galdo Azurín y Palacio Galdo por ser el soporte de mi vida y motivarme para lograr este objetivo.

A mis amigos cercanos por brindarme siempre palabras de aliento, valoró la amistad y el cariño sincero que me brindan a mí y a mi familia.

A todas las personas que me brindaron su apoyo, tiempo y dedicación para ayudarme a realizar mi trabajo de investigación.

RECONOCIMIENTO

Es para mí un sentir sumamente especial de reconocimiento y agradecimiento a mi casa de estudios la “Universidad Alas Peruanas”, la cual, me permitió desarrollarme de manera personal y profesional, enriqueciendo mis diversos conocimientos para ser en un futuro una gran profesional, con valores éticos.

De igual manera quiero reconocer la admirable labor que han desarrollado mis docentes, preparándonos en las aulas para tener un futuro prometedor. Y a todo el personal administrativo quienes nos han brindado siempre una atención adecuada y gentil.

b. Diseño de investigación-----	22
1.6.3. Población y muestra de la investigación -----	23
a. Población -----	23
b. Muestra-----	23
Dónde: -----	24
$(1,96)^2 (0,5) (0,5)(134)$-----	25
$(0,05)^2 (134 - 1) + (1,96)^2 (0,5)(0,5)$ -----	25
n = -----	25
4.4. Unidad de estudio-----	25
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos -----	25
a. Técnicas -----	25
b. Instrumentos -----	26
1.6.5. Justificación e importancia de la investigación -----	26
a. Justificación -----	26
b. Importancia-----	27
CAPÍTULO II -----	28
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL -----	28
2.1. Antecedentes de la investigación-----	28
2.2. Bases teóricas o científicas-----	34
2.2.1. Régimen pensionario -----	34
2.2.1.1. Definición-----	34
2.2.1.2. Sistema privado de pensiones -----	39
2.2.1.3. Sistema Nacional de Pensiones del Perú -----	41
2.2.1.4. Oficina de normalización previsional-----	43
2.2.2. Derecho de orfandad -----	46
2.2.2.1. Solicitar pensión de orfandad D.L. N° 19990-----	48
2.2.2.2. Compatibilidades e incompatibilidades -----	53
2.3. Definición de términos básicos-----	56
CAPÍTULO III:-----	58
PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS --	58
3.1 Análisis de tablas y gráficos:-----	58
Variable 1: El régimen de pensiones-----	59
Variable 2: Derecho de orfandad -----	62
3.2. Conclusiones-----	67
3.3 Recomendaciones-----	68

3.4 Fuentes de información	69
ANEXOS	75
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	75
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE	76
ENCUESTA 1	78
ANTEPROYECTO	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Procesos pensionarios de la ONP.....	57
Tabla 2 Proceso inicio y análisis de la información pensionario.....	58
Tabla 3 Proceso acreditación y calificación del expediente.....	59
Tabla 4 Proceso de resultado final y pago.....	60
Tabla 5 Derecho de orfandad.....	61
Tabla 6 Derecho esencial pensionario.....	62
Tabla 7 Derecho no esencial pensionario.....	63
Tabla 8 Derecho adicional.	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Procesos pensionarios de la ONP.....	57
Figura 2 Proceso inicio y análisis de la información pensionario	58
Figura 3 Proceso acreditación y calificación del expediente	59
Figura 4 Proceso de resultado final y pago	60
Figura 5 Derecho de orfandad	61
Figura 6 Derecho esencial pensionario.....	62
Figura 7 Derecho no esencial pensionario.....	63
Figura 8 Derecho adicional.....	64

RESUMEN

El título de esta investigación fue: *El régimen de pensiones y su relación con el derecho de orfandad en la ciudad de cusco, período 2020 – 2021*. El principal objetivo fue evidenciar la relación del régimen de pensiones con el derecho de orfandad en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021. Su hipótesis fue: La evidencia que existe en la relación del régimen de pensiones se relaciona con el derecho de orfandad en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021. Esta tesis fue de enfoque cuantitativo, su nivel fue descriptivo correlacional, su método fue descriptivo. También se aplicó un diseño no experimental. Se desarrolló una encuesta a 100 pensionistas. Se llegó a la siguiente conclusión entre otras: El proceso de la Oficina de Normalización Previsional incide significativamente en el derecho de orfandad de los sobrevivientes en el año 2021, mostrando una correlación positiva muy alta.

Palabras clave: régimen de pensiones y su relación con el derecho de orfandad

ABSTRACT

The title of this research was: The pension scheme and its relationship with the right of orphan in the city of Cusco, period 2020 - 2021. The main objective was to demonstrate the relationship of the pension scheme with the right of orphan in the Office of Pension Normalization, Cusco, 2021. His hypothesis was: The evidence that exists in the relationship of the pension regime is related to the right of orphan in the Pension Normalization Office, Cusco, 2021. This thesis was quantitative approach, its level was descriptive correlational, its method was descriptive. A non-experimental design was also applied. A survey of 100 pensioners was developed. The following conclusion was reached among others: The process of the Social Security Normalization Office has a significant impact on the orphan's right of survivors in 2021, showing a very high positive correlation.

Key words: pension scheme and its relationship with orphan's right.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis desarrolla un tema de interés para nuestra sociedad. El régimen de pensiones y el derecho de orfandad se realiza porque se pretende establecer la relación de ambas variables. En ese sentido es importante destacar que se ha pensado en la Constitución Política del Perú porque establece los derechos de la persona, sociedad e igualdad ante la ley, a trabajar libremente.

Para este trabajo se toma en cuenta el método correlacional, lo que permite observar las limitaciones en recibir una recompensa justa y equitativa para él y su familia.

Asimismo, la pensión espiritual sobrepasa todas las pensiones justas y objetivas durante los períodos más difíciles de determinación material y pasa los mejores años de la vida pagando las recompensas de la sociedad y sus beneficios y servicios a su gente.

Por lo tanto, para asegurar la felicidad del niño, la condición del niño es querer dedicarse, exigir condiciones solemnes para su vida y no permitirle trabajar artes y manualidades. estudios concluyen que las contribuciones de empleadores, empleados y super estatales no tienen un control real, y que las contribuciones reflejan un alto grado de infracción fundamental y falta de pago a sobrevivientes, programas gubernamentales, deuda externa. El capital, sin respetar reglas temporales, sostenibles y legales, se utiliza para administrar pagos, préstamos y fondos indebidos.

En otras palabras, la gestión del proceso del Oficina de Normalización debe tener un impacto significativo en los derechos a pensión de sus

titulares, especialmente de los pensionistas y sus familias, que se jubilan por fallecimiento de un menor.

Finalmente, la investigación se presenta en tres capítulos.

El primer capítulo, proporciona una descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos de la investigación, la lógica, los límites, los puntos de ruptura y las limitaciones describe las metodologías: diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos y métodos de análisis de datos.

En el capítulo segundo, se desarrollaron los antecedentes, la base teórica y el marco conceptual del estudio.

En el capítulo tercero, se desarrollaron la presentación de análisis e interpretación de resultados de la investigación. También, se realizan las conclusiones y recomendaciones presentando los resultados obtenidos durante la investigación y nuevos enfoques para resolver los problemas identificados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, las leyes y los sistemas jurídicos internacionales de derechos humanos plantean serios desafíos para la eficacia y la trascendencia de la protección social y lo implícito. El modelo internacional de derechos humanos requiere que los gobiernos ratifiquen y respeten los documentos internacionales, incluidas las normas para la protección de los derechos de la seguridad social, y que hagan todo lo posible por regular el sistema legal internacional. Servicios para atender las necesidades de estos medios, y diversas operaciones de carácter inclusivo. Promover los derechos ante

grandes nombres, luchar contra la discriminación y la incertidumbre de la subsistencia humana. (Escobar y López, 2012, p. 12).

En este sentido, la reunión de los estados de América Latina y el Caribe obtienen consensuar la jerarquía de la igualdad como elemento céntrico para el impulso que se requiere tratar en la agenda desde el punto de vista de los derechos humanos. La igualdad de derechos instala la dignidad humana y el bienestar como valores indiscutibles y va más allá del marco de las oportunidades naturales. El derecho a la igualdad establece que toda persona tiene derecho a determinar incuestionables umbrales de bienestar social y a reconocer la única realidad de la vida. Ciudadanos, sean cuales sean sus éxitos o su patrimonio personal.

De igual forma, ello simboliza un incremento en la igualdad de acceso a la seguridad social y las prestaciones sociales. En este contexto, América Latina ha reformado su sistema de pensiones desde la década de momento 1980 y estos cambios continúan hasta el día de hoy. Esta situación surge porque en un periodo determinado las pensiones estaban sub financiadas financieramente (Vera, Sistemas de pensiones en América Latina y México, 2013) (pag.17)

Perú cuenta con dos sistemas de protección social. Tenemos el sistema público (Sistema Nacional de Pensiones-SNP) y el sistema privado (Sistema Privado de Pensiones-SPP), estos sistemas ofrecen seguros de pensiones. Por ende, el sistema de pensiones peruano tiene un régimen contributivo, en el cual, trabajadores deben contribuir para obtener una pensión, y se maneja de acuerdo con un modelo en el que los dos sistemas coexisten en paralelo. (INEI, 2016)

El Instituto Nacional de Informática Estadística (INE, 2016) informa que “la población mayor de 60 años tiene 37,8 años y utiliza el sistema de pensiones. De ellos, la población de 71 años y más tiene una alta tasa de derecho a pensión del 39,3%, seguida del grupo de edad de 60 años (37%) y de 65 a 70 años (35,9%)”. Asimismo, el 70% pertenecía a la Administración de Normalización de la Seguridad Social (ONP), el 22,5% pertenecía a administradoras de fondos de pensiones (AFP) y el 7,5% pertenecía a otros esquemas de pensiones. (INE, 2016)

En Perú, se puede apreciar que mayor a la cantidad de 500.000 extrabajadores están desempleados o jubilados y reciben pensiones. En el marco de las modificaciones a la Norma 19990 y su Reglamento 2596 7 y 2650, los requisitos previos para la jubilación de hombres y mujeres son las edades mínimas de cotización de 65 y 20 años, y se fortalece la seguridad social de los hombres de 55 a 30 años. Contribuido por una mujer de entre 50 y 25 años. El estado recibe estos pagos mensualmente y recibe donaciones de los trabajadores con la expectativa de obtener una vejez prematura, digna, sólida y pacífica. Pero en realidad, no es lo mismo que cuando los contribuyentes piensan que la ley se cumple y es el estado mismo el que primero incumple con

la ley.

El Decreto 817 autoriza a la Oficina de Normalización del Seguro Social (ONP) a centralizar los pagos de pensiones en una unidad, revisar la pensión final emitida y permitir una nueva pensión. En resumen, desde la década de 1990, los líderes de hoy han abusado de los fondos disponibles a través de los funcionarios públicos. Por ello, los sobrevivientes fueron abusados por funcionarios públicos y herramientas estatales.

De manera similar, los poderes administrativos y legislativos promulgan leyes que no logran el objetivo final de beneficiar a los jubilados pagándoles una pensión justa. Mientras tanto, el poder judicial ha rechazado o pospuesto las solicitudes de jubilación durante años. En caso de incumplimiento del plazo establecido por ONP TUPA, el objetivo final es mantenerse alejado de los sobrevivientes, minimizar y congelar las pensiones y, por ley, reducir o saltarse significativamente las pensiones para los caballeros jubilados.

Según un análisis realizado por la Defensoría del Pueblo (2008), el expediente de la ONP contiene cerca de 40 millones de documentos transferidos por el IPSS para registrar las aportaciones a las pensiones sin digitalizar. En 2017, hubo un total de 70,000 procedimientos de retiro de ONP, y esta carga procesal costó a las personas jurídicas \$ 16.7 mil millones y \$ 166.6 millones en la última década (Castillo, 2018).

Si no se modifican ni promueven la nueva política pública de la ONP, se generarán consecuencias desagradables del descontento público ante la indiferencia de las instituciones públicas elegidas por referéndum y de los miembros de la Cámara de Representantes. Es una lástima que quienes dedican parte de su vida al trabajo y esperan dichos aportes entre sus 65 a 70 años tengan dificultades para jubilarse. Además, cuando mueren, también tiene una connotación significativa sobre el derecho a las pensiones de los huérfanos, no respetan los derechos de las familias, porque la mayoría de los trabajadores no tienen los documentos necesarios para demostrar su vínculo con el empleador antiguo y no tienen cotización. Por otro lado, la ONP rastrea las contribuciones a partir de julio de 1999 hasta nuestra actualidad y no toma en cuenta las contribuciones anteriores.

El escenario actual es estudiado por Alfaro (2004), donde se demuestra que el sistema de rendición de cuentas del Estado se ha derrumbado, es ilíquido, no tiene éxito y no tiene control sobre el pago de los gastos.

Lo anterior destaca el quebrantamiento de los derechos de pensión por parte de la ONP, junto a los Estándares de la Seguridad Social (ONP, 2017) tenemos conocimiento de lo que se conoce como proceso de deuda. esto se refleja en el atraso técnico del proceso y las técnicas ineficientes, la falta de respuesta oportuna y adecuada, lo que lleva a un atraso de muchas solicitudes de pensiones. Cambiar esta situación significa mejorar la calidad de los servicios brindados por la ONP, enfocándose en mejorar el proceso de retiro desde la gestión tradicional de procesos hasta asegurar el cumplimiento y respetar los derechos de retiro de los jubilados.

La jubilación requiere una transición a una forma de gestión más moderna. La importancia del estudio radica en la repercusión que tienen las pensiones sobre la calidad que detona en la subsistencia de las personas, el resultado estimulante sobre el patrimonio y su indiscutible contribución a la disminución de la pobreza la cual se puede lograr con planes de jubilación adecuados.

Al respecto, Ascue (2014) señaló que los principales problemas que enfrentan los sobrevivientes y beneficiarios de la ONP son trámites y procesos lentos, colas lentas y largas, trámites excesivos además de adjuntar las solicitudes para los procesos de pensión.

Cabe recordar que el desconocimiento del cuidado, la orientación y los procedimientos administrativos de los trabajadores domésticos conduce al cuidado de los sobrevivientes y futuros jubilados.

Lo mismo se aplica a la carencia en la capacitación del personal sobre las instalaciones para generalizar los procedimientos de gestión y el cuidado y tratamiento de las personas mayores.

Además, las recomendaciones para optimizar la funcionalidad de los servidores ONP son proporcionar información a los servidores administrados por los servicios de comunicación ONP y enviar información por radio o televisión. Las organizaciones privadas tramitan las pensiones de los trabajadores que están a punto de jubilarse hace un año mediante reconocimiento anticipado. De esta forma se reducen los tiempos de espera

para la jubilación, por lo que la salud de las instituciones de seguridad social y sus asociaciones es un derecho fundamental de los pensionistas quienes en su mayoría al querer vivir de sus pensiones son de edad avanzada.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. delimitación espacial

La presente investigación se realizó en la ciudad del Cusco con personas de los diferentes regímenes previsionales (SNP – SPP)

1.2.2. Delimitación social

El presente trabajo de investigación tuvo como interesado y sospechoso, en cuanto se refiere a la temática el Régimen Pensionario. Por lo que se hizo una encuesta a pensionistas quienes están involucrados en el problema planteado.

1.2.3. Delimitación temporal

La investigación comprendió el periodo de agosto 2020 a marzo de 2021.

1.2.4. Delimitación conceptual

Se efectuará el desarrollo desde la perspectiva de los conceptos teóricos y metodológicos en secuencia lógica, orgánica y deductiva, los temas ejes que forman parte del marco teórico en la que circunscriben las variables, Régimen Pensionario y el derecho de orfandad, con las dimensiones correspondientes; que son bases de los soportes teóricos que permitieron el desarrollo de este trabajo de investigación.

Entendiéndose por régimen pensionario a la financiación que produzcan resultados que sirvan como pensiones, tomando el modelo sustituto donde existe un sistema público cerrado de reparto que ha sido reemplazado por un sistema privado que capitaliza al individuo. La pensión básica se registra con la suma de la diferencia individual. Además, el derecho de orfandad es un beneficio monetario que se otorga a hijas e hijos menores de edad de sobrevivientes fallecidos del Régimen General del Sistema

Nacional de Pensiones - SNP

Según, Carrasco (2012) delimitación teórica consiste en organizar del problema de investigación. Dicho de otro modo, se debe establecer un dominio teórico donde los temas que explican y definen cada una de las categorías propias del problema que se investiga, estén plenamente relacionados unos con otros. (p. 88).

1.2. Problemas de investigación

1.3.1. Problema general

¿En qué medida los procesos del régimen de pensiones se relacionan con el derecho de orfandad en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida la influencia del proceso de inicio y análisis de la información Incide en el Cumplimiento del Derecho esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021?

¿En qué medida del proceso de acreditación y calificación del expediente incide en el cumplimiento del Derecho no esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021?

¿En qué medida la Influencia del procesode resultado final y pago Incide en el cumplimiento del Derecho adicional en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Evidenciar la relación del régimen de pensiones con el derecho de orfandad en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021

1.4.2. Objetivos específicos

Averiguar la Influencia del proceso de inicio y análisis de la información con el propósito de instaurar en qué medida incide con el cumplimiento del Derecho esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.

Determinar la Influencia del proceso de acreditación y calificación del expediente con el propósito de instaurar en qué medida Incide en el Cumplimiento del Derecho no esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.

Valorar la Influencia del proceso de resultado final y del pago que se proporciona en el Cumplimiento del Derecho adicional en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.

1.4. Hipótesis y variables

1.5.1. Hipótesis general

La evidencia que existe en la relación del régimen de pensiones se relaciona con el derecho de orfandad en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.

1.5.2. Hipótesis específicas

El proceso de inicio y análisis de la información determina su relación con el Cumplimiento del Derecho esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.

El proceso de acreditación y calificación del expediente determina su relación con el cumplimiento del derecho no esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.

El proceso de resultado final y pago determina su relación con el Cumplimiento del Derecho adicional en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.

1.5.3 Definición conceptual y operacional de las variables

Régimen pensionario

Definición conceptual

Este régimen pensionario de la ONP comprende el inicio del trámite, el análisis de información, la acreditación de aportes, la evaluación del derecho y calificación del expediente, el envío de resultados al administrado y la programación de pago.

Definición operacional

Gestionar con calidad y eficiencia los procesos pensionarios de Inicio y análisis de la información, de acreditación y calificación del expediente para viabilizar en función al resultado final y su pago, determinada a través de un cuestionario.

Fuente: *Conocer etapas del proceso de pensionamiento*. (s.f.). Recuperado el 15 de diciembre del 2020, de https://www.onp.gob.pe/servicios/quiero_pension/etapas_proceso_pensionamiento/inf/etapas_proceso_pensionamiento

Derecho de orfandad

Definición conceptual

Es un pago, temporal o de por vida, que recibe una persona cuando se encuentra en una situación establecida por ley, que la hace acreedora de hecho de una cantidad económica. Fuente (D.L. N° 19990)

Definición operacional

Es esencial el reconocimiento integral de los derechos fundamentales del pensionista vía el derecho esencial, no esencial y adicional, determinada a través de un cuestionario Fuente (D.L. N° 19990).

1.5. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a. Tipo de investigación

El presente estudio reunió las condiciones necesarias para ser denominado tipo de “investigación correlacional”.

La producción de un nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia (investigación pura o básica); o puede tener una aplicación inmediata en la solución de problemas prácticos (investigación aplicada). (Arias, 2012, p. 22).

Asimismo, Hernández y Mendoza (2018), señala que, la investigación científica es, en esencia como cualquier tipo de investigación, solo que más rigurosa, organizada y se lleva a cabo

cuidadosamente. Tal clase de investigación cumple dos propósitos fundamentales: a) producir conocimiento y teorías (investigación básica) y b) resolver problemas (investigación aplicada). Gracias a estos dos tipos de investigación la humanidad ha evolucionado. (Hernández y Mendoza, 2018, p. XXXIII).

b. Nivel de investigación

El nivel corresponde al descriptivo correlacional ya que estas investigaciones “buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernández, et al., 2014, p. 92). Los estudios correlacionales tienen “como propósito conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (Hernández, et al., 2014, p. 94).

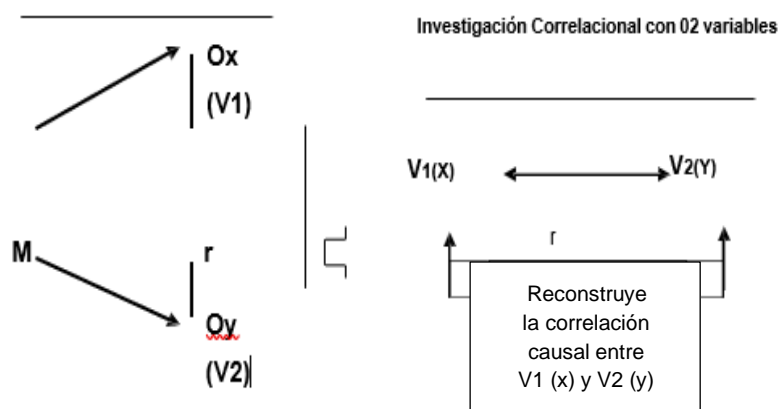
1.6.2. Métodos y diseño de investigación

a. Método de investigación

Es de método descriptivo ya que describe las variables en un solo momento y en un tiempo único. Sánchez (2006, p. 33) argumentan que las investigaciones descriptivas: Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se da en el presente. El método descriptivo apunta a estudiar el fenómeno en su estado actual y en su forma natural.

b. Diseño de investigación

Se adoptó un tipo de diseño transversal no experimental porque los datos se recopilaron de una sola vez. Su propósito es describir las variables y analizar sus efectos y correlaciones en un momento dado. Es como "tomar una foto" de lo que está sucediendo. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154). Según la siguiente figura.



Denotación:

M = Muestra de investigación O = Observación

X = Variable 1 (X): Régimen Pensionario

Y = Variable 2 (Y): Derecho de orfandad

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a. Población

La población objeto de estudio, estuvo constituida por 134 pensionistas de la ciudad del Cusco.

Según Hernández (2014, p. 65) una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las entidades de la población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

Población	Pensionistas de la ciudad del Cusco.
	134

Fuente: ONP, mesa de partes

b. Muestra

Una muestra se extrae de un conjunto de elementos donde se concentra la distribución de una característica particular de la población y la población en su conjunto es probabilística porque además de permitir un tamaño de muestra,

las unidades muestrales se seleccionan al azar. Se define de manera similar. Determinado por el nivel requerido de precisión y el error de muestreo tolerable. Esto afecta la unidad de investigación y la información recopilada. Debido a su especificidad, debe ser eficiente y eficaz. Para lograr este objetivo, consideramos que la muestra es representativa e importante para la población. La siguiente fórmula se utiliza para determinar el tamaño de la muestra. A continuación, se describe una población conocida o finita:

$$n = \frac{(p.q)Z^2.N}{(EE)^2 (N - 1) + (p.q)Z^2}$$

Dónde:

- n** Es la dimensión de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.
- p y q** Simboliza la posibilidad de la población de estar o no contenidas en la muestra. Conforme a la doctrina, cuando no se domina esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.
- Z** Figura las unidades de derivación estándar que en la curva normal definen una posibilidad de error= 0.05, lo que se asimila a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra, por tanto, el valor Z = 1.96
- N** El integro de la población. En este caso 134.
- EE** Supone el error estándar de la estimación, conforme a la doctrina, debe ser 9.99% o menos. En este procedimiento se ha tomado 5.00%.

Sustituyendo:

$$(1,96)^2 (0,5) (0,5)(134)$$

$$n = \text{-----}$$

$$(0,05)^2 (134 - 1) + (1,96)^2 (0,5)(0,5)$$

$$(3,84) (0,25) (134)$$

$$n = \text{-----}$$

$$(0,0025) (133) + (3,84) (0,25)$$

n = 100

Muestra	Pensionistas de la ciudad del Cusco.
	100

4.4. Unidad de estudio

Por ende, la cifra del estudio simbólico fue de 100 pensionistas que fueron encuestadas.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas

Técnica de recolección de datos

Se manejó como técnica la Encuesta. Según Hernández (2014, p. 75) esta técnica es un sistema que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas, así por ejemplo permite explorar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad, temas de importancia científica y de valor en las sociedades democráticas.

b. Instrumentos

Instrumento de recolección de datos

Se aplicó como instrumento el cuestionario. Según Hernández (2014, p. 76) este instrumento debe comprender un repertorio de preguntas o ítems con relación a una o más variables a medir; describe que básicamente se consideran dos tipos de preguntas: cerradas y abiertas.

Las preguntas cerradas implican categorías fijas de respuesta que han sido explícitas, las respuestas incluyen dos posibilidades (dicotómicas) o incluir varias alternativas. Este tipo de cuestionamiento admite proporcionar previamente la codificación (valores numéricos) de las respuestas de los sujetos. Las preguntas abiertas no demarcan de antemano las alternativas de respuesta, se utiliza cuando no se obtiene información sobre las probables respuestas. Estas preguntas no permiten pre codificar las respuestas, la codificación se desarrolla después que se tienen las respuestas.

1.6.5. Justificación e importancia de la investigación

a. Justificación

Justificación teórica:

La razón fundamental para realizar esta encuesta fue la importancia de realizar un análisis de la relación entre la gestión e implementación del proceso de jubilación responsable de la Oficina de Normas del Seguro Social (ONP). De esta manera, contribuye a la correcta aplicación de las protecciones de los derechos de pensión de los ejecutivos como el TUPA de la ONP, la Constitución Política del Perú, DL. Cumplir con 19990 y otros planes de jubilación y respetar legalmente los derechos. (Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales-MEF, 2004)

Justificación práctica:

Como contribuyente al sistema nacional de pensiones, el proyecto actual tiene como objetivo garantizar el respeto de los derechos administrados que están comprometidos en la integridad. Con base en un convenio con la organización, proponemos formas de mejorar los servicios de jubilación de la ONP para satisfacer las expectativas y necesidades de los jubilados, con base

en la mejora del proceso de jubilación. (Ordoñez, 2016)

Justificación Metodológica:

La presente investigación se justifica en el campo metodológico, ya que, se debe tener en cuenta que el desarrollo de este trabajo se desenvuelve como un modelo básico a seguir por otros investigadores, que tengan como motivación buscar soluciones a la presente problemática. (Hernández, 2010)

b. Importancia

Esta tesis posee vital importancia visto nuestro actual panorama, a causa del intento que sea da de medir el impacto en el descenso drástico de las pensiones, en ciertos factores del derecho de orfandad, cuyo impacto además perjudicará el bienestar familiar y social. Sin embargo, para calcular este resultado debería ser objeto en otra investigación, a fin de no distorsionar el fin o propósito de la presente tesis que está referida a la relación entre el régimen pensionario y el derecho de orfandad. (MEF, Sistema de pensiones, 2017)

c. Limitaciones

Este estudio está enfocado a establecer la relación entre el régimen pensionario y el derecho de orfandad en la ciudad del Cusco con el afán de determinar sus dimensiones de cada variable.

De acuerdo con el (Decreto Legislativo N°19990) el régimen pensionario que corresponde a la Oficina de Normalización Previsional tiene como horizonte brindar los beneficios de acuerdo a ley a los jubilados o a los sobrevivientes, pero muchas veces sus derechos son vulnerados o retrasados.

Desarrollar los procesos del régimen pensionario no siempre significa brindar sus beneficios, en ese sentido se pretende obtener mejores resultados en el derecho de orfandad. Esta ambición motiva a realizar la presente investigación en busca de establecer la relación en ambas variables.

Existe dificultades para atender las solicitudes de los sobrevivientes en esta localidad del Cusco, ya que la ONP no se organiza adecuadamente en el procedimiento administrativo. (ONP, 2020)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes de la investigación

(Ortiz, 2016) Ortiz-Gonzales, F. M. (2016). *La Juridificación del Concepto Europeo de Pensiones Adecuadas, Seguras y Sostenibles*. (Tesis para optar el grado académico de doctor). Universidad de Murcia, España.

El principal objetivo obedece a la necesidad de acotar los procesos discursivo-políticos en los que se han desarrollado las reformas de la pensión de jubilación de 2011 y 2013 en España, y sistematizar las medidas adoptadas para el cumplimiento de esos fines. Llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Según el enfoque de investigación comparada, el uso predominantemente fue de carácter macro comparativo, analizando los sistemas jurídicos en su conjunto desde el punto de vista global del derecho a la Seguridad Social.
- b. Igualmente, el proceso de comparación fue realizado tomando en consideración los principios comparativos expuestos por REITZ, comparar explícitamente, recalcar los puntos significativos, matizar según criterios económicos, políticos, culturales y sociales.
- c. Además, se toma en consideración la nueva acepción de la pensión de jubilación, no tanto como derecho individual del trabajador o en su uso como un mecanismo empresarial de regulación de plantillas, es mas el uso como un constructor en la política macroeconómica.

- d. Por último, dentro de este paradigma diferente, las actuales reformas en materia de pensiones aprobadas en España tienen un inicio y fin en las recomendaciones europeas, siendo de competitividad nacional con la definición del sistema de pensiones.

Almendárez, O. I. (2014). *Características Socioeconómicas Asociadas a la Cobertura de los Sistemas de Pensiones para el Retiro en México*. (Tesis para optar el grado académico de maestro). Institución de investigación y docencia Colegio de la Frontera Norte, A.C de Tijuana-México. El objetivo principal fue evaluar el sistema de pensión sobre la inexistencia de un sistema legal unificado en materia previsional y los ambiguos e inequitativos criterios para fijar las pensiones en los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530.

Llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Se evidencia con la investigación una existencia en la estimación del indicador concerniente la posibilidad de convenir a una pensión de retiro por parte de la población en edad de trabajar, basado en la cotización de la seguridad social.
- b. En este marco, se cumple con el objetivo a través de una metodología para analizar su cobertura en el sistema de pensiones según sus características socioeconómicas de la población que ocupada México.
- c. De esta manera, tanto la cobertura como el ingreso de la población ocupa en los sistemas de pensiones que el retiro en México es limitado por las condiciones contributivas en ~~los~~ esquemas, los cuales solo han favorecido a personas que tienen un empleo formal y estable, se asocia tanto al género, nivel educativo, edad, regiones socioeconómicas, ingreso y aspectos de ocupación.
- d. Por último, son necesarios los mecanismos de protección los cuales accedan a el ahorro de los grupos de trabajadores, con mayor énfasis en los del menor nivel salarial, dadas sus condiciones económicas, laborales y sociales del país.

Salvo, E. G. (2010). *Elección individual de modalidades de pensión en el sistema chileno*. (Tesis para optar el grado académico de maestro). Pontificia Universidad Católica de Chile. Llegó a las siguientes conclusiones:

a) Al instante que los afiliados se jubilan dentro del sistema privado chileno de pensiones pueden elegir entre dos formas diferentes de retirar su pensión:

1) Renta vitalicia:

Las rentas vitalicias tienen como fin el salvaguardar al jubilado del riesgo de longevidad individual y del riesgo de inversión, riesgos que la persona debe asumir con la modalidad de retiro programado.

Las rentas vitalicias son puestas en venta por las Compañías de Seguros y con ello el afiliado ya no tiene la propiedad de sus fondos por contratar con este tipo de instrumento.

2) Retiro programado:

Bajo la modalidad de retiro programado la persona puede mantener la propiedad de sus fondos, estos son administrados por una AFP. Además, esta modalidad permite transferir el saldo remanente de su cuenta individual, alternativa que no se da con la renta vitalicia.

- a. Se observa que en el sistema general de pensiones chileno la mayoría de los afiliados eligen jubilarse anticipadamente a través de las rentas vitalicias.
- b. Con el resultado se deja en evidencia que las variables relevantes para elegir la modalidad de pensión se dan por el sexo de la persona, estado civil, edad de jubilación, preferencias para dejar su herencia, riqueza, el trato con promotores de las Compañías de Seguros y su nivel de educación.
- c. La prevención al riesgo, a la salud, el estudio financiero y planificar un panorama corto donde no influye la decisión de modalidades.

En síntesis, este trabajo de investigación está enfocado en analizar aquellas características individuales que afectan la toma de una decisión sobre la jubilación en la elección de modalidades que tiene el régimen de pensión dentro del sistema chileno. Incluso revela que el sistema pensionario para policías y militares está inmerso en el modelo de un sistema privado de pensiones, bajo la expectativa de rentas vitalicias, teniendo en cuenta que, con ello, se podría otorgar la pensión hasta el deceso del servidor.

Alfaro, E. J. (2011). *El sistema previsional peruano y la necesidad de plantear una nueva reforma*. (Tesis para optar el grado académico de maestro). Pontificia Universidad Católica del Perú. Su principal objetivo fue dar respuesta, a las siguientes interrogantes “¿Por qué el Sistema Nacional de Pensiones en el Perú se encuentra en crisis? ¿Es necesario realizar una reforma del Sistema Previsional Peruano?”

Llegó a las siguientes conclusiones:

- a. Los sistemas implementados por el Estado han quedado obsoletos y como consecuencia se deduce que no existe liquidez para enfrentar el pago de las pensiones enfrentando la realidad de estar quebrados y sin ningún control sobre su crecimiento año a año.
- b. Del mismo modo, con las reservas de las pensiones recaudadas por la administración pública se han ido utilizando para el financiamiento de diversos conceptos que no sea el de pensiones, tal como la adquisición de edificios, cimentación de carreteras y solventar el déficit fiscal existente durante el período de los años 70 y 80. En cada gobierno las reservas de pensiones han sido consideradas como la manera más económica y simple para financiar un déficit existente, esto trajo como secuela que los miembros del sistema tengan menores prestaciones. Decreto Ley N° 19990, los conflictos operativos originan un servicio deteriorado al afiliado.
- c. Según el Decreto Ley N° 20530, ... “es un régimen que desde su creación origina demasiados beneficios a los sobrevivientes, las

bondades fomentan la corrupción, llevándose a la ampliación o deformación en grupos laborales distintos a los que fueron originalmente”. Cabe mencionar que existe un incremento en la vulnerabilidad a reclamos judiciales y como consecuencia surge la incorporación de nuevos grupos. Un problema arraigado a lo largo de la creación de este régimen, a lo mejor el más trascendental, es el concepto sobre cedula viva o “efecto espejo”, condicionalmente todos los incrementos o mejoras que obtienen los trabajadores activos se aplica de igual manera a los sobrevivientes.

- d. Por otro lado, quienes administran los fondos públicos del sistema de pensiones muestran cierta tendencia a invertir en base a sus objetivos sin que exista relación con la reserva de las pensiones, dichas inversiones son con objetivos sociales y económicos como un fondo de vivienda.
- e. En consecuencia, la posibilidad de que el sistema de pensiones estatal se agrave es por el aumento de las expectativas de vida y una reducción en las tasas de fertilidad. Lo más probable es que a nivel mundial en los próximos 30 años, se triplicará el número de personas que traspasen los 65 años.
- f. Por ende, es necesario buscar como respuesta a este conflicto una reforma integral de todo el sistema de pensiones para pasar de un Sistema de Reparto a un Sistema de Capitalización Individual, dejando sin efecto por completo el Sistema de Reparto, principalmente el régimen del Decreto Ley N° 20530.
- g. Debemos resaltar, los mercados de bonos y valores que no tienen liquidez o son inexistentes puede suponer que exista otro obstáculo para los administradores de fondos públicos y privados de pensiones, esencialmente en los países en desarrollo.
- h. De lo mencionado anteriormente, se resalta que existe una cadena de causas que resultan con un mal desempeño por la administración pública, entre estas podemos mencionar:
 - 1) La intromisión por parte del gobierno en inversiones que van a partir de la imposición de objetivos sociales o de desarrollo

sobre el fondo de pensiones y llegar al límite de obligar a los fondos de pensiones a financiar déficit o pérdidas de empresas estatales.

- 2) El impedimento común de posibles inversiones en el extranjero es considerado otro reto trascendental para los administradores de fondos públicos de pensiones quienes intentan transformar el riesgo específico de su país.
- 3) Los motivos políticos influyen sobre la política de inversiones, esto refleja que existe falta de transparencia lo que permite el uso de los fondos sin velar por el principal objetivo que son las pensiones
- 4) Probablemente como consecuencia también se encuentre el mal ejercicio de funciones por la disposición del gobierno: puede que en algún gobierno no exista la dependencia de recurrir a las reservas de las pensiones públicas, Puede darse que en algún gobierno no se tenga la presión de hacer uso para las inversiones sociales. Pero por otro lado se puede ser inclusive más susceptible a caer en corrupción.
- 5) Un contraste de problemas que tiene el Sistema Público de Pensiones es el Sistema Privado, quien tiene como problema un régimen de capitalización individual establecido en un esquema de ahorro, que no posee esos desequilibrios financieros de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y 20530.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Régimen pensionario

2.2.1.1. Definición

Sistema previsional con personería jurídica y sujeta a supervisión, su principal misión es pagar las pensiones y otras asignaciones que se establezcan de conformidad a los dispositivos legales a favor del personal sometido a un régimen pensionario, igualmente tiene como función establecer un capital de reserva que acceda atender el pago de las pensiones y beneficios futuros que establezca las

leyes correspondientes. (Benavides, 2012, p. 102).

De esta manera, el Estado peruano tiene un sistema previsional de las Fuerzas Armadas y Policiales que, está instituido por el Fondo de Pensiones a cargo del Estado. La caja de pensiones militar y policial, se encuentran bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 19846; de igual manera, el nuevo Fondo de Pensiones señalado en el Decreto Legislativo N° 1133 actualmente administrada por la Caja de Pensiones Militar y Policial que alberga al personal militar y policial que ingreso a laborar a las Instituciones Armadas o Policial a partir del 10 de diciembre del 2012.

a. *Seguridad Social: ¿Qué es exactamente “cultura previsional”?*
(Derrama, 2015)

Si se realiza una búsqueda en el servidor de Google, el término “cultura previsional”, se encuentran temas relacionados a la seguridad social estatal (EsSalud en el caso de Perú), a las AFP y diversos sistemas de jubilación, pensiones, atención médica, seguros, etc. Vemos de manera habitual esta información por la prensa, artículos de especialistas o análisis técnicos donde abundan palabras como “cobertura”, “vejez”, “adulto mayor”, “protección social”, etc., que, por lo general crean la impresión de estar tratando con un tema exclusivamente ligado a la política y la economía de un país, visto en términos administrativos como en aspectos de operatividad, por ende, nuestro panorama como seres humanos es que son temas lejanos y complicados de aplicar a nuestra vida. Y en efecto, todo lo mencionado es solo un aspecto de la cultura previsional. En el enfoque de la Derrama Magisterial tiene como objetivo institucional el contribuir a la generación una cultura previsional que vaya más allá de los tecnicismos y políticas de Estado sobre la seguridad social, ofreciendo un corto sendero por aquellas cuestiones que, sin insinuar, también tienen que ver directamente con la cultura previsional.

La previsión social coexiste usualmente a partir de que las jornadas

laborales son vistas como una actividad formal, algo que aconteció hacia la segunda mitad del siglo 19, mientras sucedía la Revolución Industrial. En ese momento las nuevas industrias desafiaron problemas e interrogantes de qué hacer con sus empleados cuando envejecieran, enfermen o queden inválidos por un accidente laboral.

Igualmente, desde la acogida de la mujer en la industria laboral- la cual se estableció posteriormente a la Segunda Guerra Mundial- surgiendo nuevas dudas sobre el trabajo de la mujer embarazada, las circunstancias laborales durante el embarazo y posteriores al parto. Cuestionamientos que motivaron a la creación de los distintos sistemas de seguridad y previsión social que hacen parte de nuestra actualidad, Aún con las nuevas modificaciones y adecuaciones en adelantos tecnológicos, nuevas teorías en derecho laboral y otros implementos, se mantienen las principales premisas y objetivos. No obstante, en la misma época surgió un nuevo tema a tratar de carácter más subjetivo, lo que en nuestra actualidad nominamos “calidad de vida” al bienestar y satisfacción que cada uno tiene con relación a su propio progreso personal, laboral, familiar y profesional, y la satisfacción con el cumplimiento de metas y objetivos, sueños y aspiraciones para vivir mejor, mantener un buen trabajo y buena salud. Se resume en tener futuro y que este sea prometedor, en un aspecto individual como muestra de estirpe. La continua búsqueda de seguridad - económica, médica, ciudadana- es colateral a la historia de las ciudades e industrias modernas.

Consiguientemente, cuando se trata de seguridad y previsión social no se trata solo de los aspectos objetivos, formales y administrativos, que involucran las políticas del Estado y empresa privada, regímenes, leyes, etcétera. Además, que se trata de nuestra propia coexistencia y de las decisiones adoptadas para obtener una vida saludable, próspera, satisfactoria y amena. Existen temas vinculados a nuestra vida diaria donde se observan niveles de subjetividad que hacen difícil una relación con la noción de “cultura previsional”, la cual está más vinculada a materias gubernamentales y empresariales, tal como las que precisamos líneas

arriba. Notemos, algunos de esos temas:

a.1 Cultura de Ahorro: A partir de que el hombre comienza a trabajar y aparece el dinero, las industrias y el consumo; la vida y las inquietudes cambiaron de manera drástica, instaurando un esquema de provisión y gasto visto en la actualidad como algo normal, que en otros tiempos no era algo fijo. El ahorro, es el depositar una fracción de nuestros ingresos para conseguir una provisión que ayude en afrontar momentos difíciles, accidentes, entre otros; Un deber como sociedad es inculcar esta cultura de ahorro desde la niñez, para que los niños tengan noción del valor y le den la importancia de ser precavidos y se instale en su comportamiento, Tratando desde luego, del ahorro voluntario que uno mismo realiza. En la actualidad también contamos con un ahorro obligatorio, impuesto por el sistema laboral. Encontramos dentro de este tipo de ahorro a las CTS y los aportes a las AFP, ambos intangibles (una intangibilidad parcial en el caso de las CTS). Cuando exteriorizamos nuestro deseo de estimular el ahorro voluntario y responsable, estamos velando por la previsión social, aun cuando no se insinúe ese término de manera directa.

a.2 Salud preventiva: Prevenir es mejor que lamentar, dice un viejo y conocido refrán. Su origen está interconectado con el cuidado de la salud y la integridad física, a través de medidas que eviten o disminuyan cualquier riesgo de sufrir accidentes y contraer enfermedades. En estos tiempos es importante tener una cultura previsional amplia que nos permita vivir con buena salud: higiene y aseo personal, salubridad en el uso de los objetos y de nuestros alimentos, cuidado en el consumo de comidas poco saludables como la famosa “comida chatarra”, hábitos convenientes para salud de nuestra piel sobre la protección de los rayos UV, el cuidado del colesterol en la sangre, inclusión sobre temas de salud mental, educación sexual, etcétera. Lo anterior mencionado contribuye a que nuestra existencia sea superior, y consecuentemente integre

el campo de la previsión social teniendo en consideración que una sociedad saludable tiene mejores expectativas de vida y en su capacidad de productividad, puede ser en trabajos remunerados o a partir de una jubilación digna, sin tormentos extremos que luego se convierten en una falta de cobertura en servicios médicos.

a.3. Satisfacción personal y profesional: Se puede dar si optimizamos una buena gestión sobre nuestro tiempo, así no viviremos esclavizados al trabajo o al estudio, podremos generar ciertos espacios que permitan a uno disfrutar de la familia, tener hobbies y realizar actividades positivas, hasta evitar que ciertos contenidos tóxicos de algunos programas de televisión invadan nuestras vidas y formas de pensar, todo esto contribuye a la mejora de nuestra calidad de vida, salud emocional y como tal, se inserta en la formación de una cultura previsional integral. Asimismo, la capacitación y superación permanente son alicientes para un mejor estado de ánimo que a su vez, nos permitirá optar por mejores condiciones laborales, para que nuestro nivel de vida mejore, tanto en lo económico como en lo personal. Así, con una visión clara de cómo administrar nuestros gastos, sin caer en el despilfarro y cómo generar equilibrio entre nuestros intereses emocionales con las expectativas que tengamos relacionadas con el éxito y la superación, tendremos una idea de cuán satisfechos estamos con nuestra vida.

Cada uno de estos temas es, por sí mismo, fuente inagotable de información que, debidamente procesada nos ofrece un amplio abanico de temas que deben estar incluidos en la cultura previsional como elementos que la constituyen, tanto como disciplina social, política y económica; como forma de ver y vivir la vida. Esta nueva manera de ver la cultura previsional debe complementar los análisis técnicos e informaciones concretas que a diario distribuyen entidades como la OIT, los ministerios de trabajo, salud, y todas las demás instituciones públicas y privadas

dedicadas al rubro. Y Derrama Magisterial lidera ese empeño informativo, como parte de su compromiso y ligazón estrecha con la comunidad docente. A seguir trabajando en ello.

2.2.1.2. Sistema privado de pensiones

a. Breve Descripción del Sistema

El 6 de diciembre 1992, el gobierno promulgó el Decreto Ley No. 25897 que crea el Sistema Privado de Pensiones (SPP) como alternativa a los regímenes de previsionales administrados por el Estado. El SPP, a diferencia del Sistema Público de Pensiones, es un régimen de capitalización individual, donde los aportes que realiza el trabajador se depositan en su cuenta personal, denominada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), la misma que se incrementa mes a mes con los nuevos aportes y la rentabilidad generada por las inversiones del fondo acumulado. MEF (2017)

En una coyuntura de inminente quiebra de los sistemas de pensiones administrados por el Estado, con la creación del SPP se buscó establecer un modelo previsional autofinanciado que asegure el bienestar de los trabajadores y sus familias, cuando éstos alcanzaran la edad de jubilación o en la eventualidad de un siniestro como la invalidez o el fallecimiento. (MEF, Sistema de pensiones, 2017)

En el SPP, la incorporación de un trabajador es voluntaria, es decir que cada afiliado elige libremente la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) que maneje sus aportes. Para ello, se suscribe el Contrato de Afiliación, el mismo que entra en vigencia con el otorgamiento del Código Único de Identificación del SPP (CUSPP). A través de dicho contrato, el afiliado encarga a la AFP la administración de su Fondo de Pensiones y obtiene el derecho de recibir las prestaciones comprendidas en este sistema. (SBS, 2009)

b. Las modalidades de pensión

En el SPP existen 3 modalidades básicas bajo las cuales se otorgan las prestaciones:

(i) Retiro Programado, (ii) Renta Vitalicia Familiar y (iii) Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida. Cada una de ellas está en función de las preferencias del trabajador (si valora más asegurarse pensiones vitalicias para él y su grupo familiar o prefiere percibir pensiones ligeramente más elevadas que no necesariamente serán pagadas de forma vitalicia). (INE, 2016)

Se entiende por Retiro Programado (RP) aquella modalidad de pensión mediante la cual el afiliado, manteniendo propiedad sobre los fondos acumulados en su CIC, efectúa retiros mensuales contra el abono de dicha cuenta hasta que la misma se extinga. El afiliado recibe una pensión –a cargo de la AFP- hasta que no quede más recursos para su mismo financiamiento. Si el saldo se reduce, entonces la pensión se pagará en un período breve de tiempo, mientras que, si es de consideración, la pensión será alta y esto le permitirá gozar de una pensión de una manera más prolongada. Habitualmente, bajo esta modalidad recae en aquellos afiliados cuyos saldos CIC no le permiten que pueda acceder a una Renta Vitalicia Familiar, lo cual es por lo general una de las más solicitadas y preferida por los afiliados. (SBS, 2009)

“La Renta Vitalicia familiar (RVF) es aquélla en la que el afiliado o los beneficiarios contratan directamente con una Empresa de Seguros el pago de una renta mensual hasta el fallecimiento del afiliado y, luego de ello, el pago de pensiones de sobrevivencia en favor de los beneficiarios.” *Temas de interés en el SPP*. (s.f.). Recuperado el 18 de diciembre del 2020, de <https://www.sbs.gob.pe/sistema-privado-de-pensiones/temas-de-interes-del-spp/prestaciones>

“La última modalidad básica que ofrece el SPP es la Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida (RTVD), que es una mezcla de las dos anteriores. El afiliado que la elige retiene en su CIC los

fondos suficientes para obtener de la AFP una Renta Temporal (cuyas características son similares a las del RP) y, adicionalmente, contrata una RVF, con la finalidad de recibir pagos mensuales a partir de una fecha determinada. La Renta Vitalicia que se contrate no puede ser inferior al 50% del primer pago mensual de la Renta Temporal ni superior al 100% del mismo.” *Temas de interés en el SPP.* (s.f.). Recuperado el 18 de diciembre del 2020, de <https://www.sbs.gob.pe/sistema-privado-de-pensiones/temas-de-interes-del-spp/prestaciones>

2.2.1.3. Sistema Nacional de Pensiones del Perú

El Sistema Nacional de Pensiones (SNP), es un sistema de reparto, el cual tiene como distintivo principal el otorgar prestaciones fijas sobre contribuciones no definidas con el valor suficiente para que la aportación colectiva de los trabajadores costee el total de las pensiones. En la actualidad, este sistema es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP). (MEF, Sistema de pensiones, 2017)

(Montoro, 2018) destaca que “el Sistema Nacional de Pensiones del Perú (SNP) se creó en 1973 durante el gobierno del General Juan Velasco Alvarado mediante el Decreto Ley 19990.”

El SNP realiza sus cimientos en uno solo los regímenes de pensiones que existían anteriormente:

“La Caja Nacional del Seguro Social (Leyes 8433 y 13640), el Seguro Social del Empleado (Ley 13724) y el Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares (FEJEP -Ley 17262), a los cuales deroga.”

Sin embargo, en 1974 el gobierno instituyó el Régimen de Pensiones para los servidores públicos no concebidos en el DL 19990 con el DL 20530, el cual varía en 1982 creando un nuevo régimen de cédula viva para un segmento del sector público.

Es sustancial indicar estos dos Decretos Legislativos condicionalmente a la problemática actual de la situación del SNP parte de la discrepancia

entre estos dos regímenes. La administración del SNP fue delegada al Seguro Social del Perú, labor que asumió luego el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) con su creación en 1980. El SNP se establece bajo un régimen de capitalización colectiva que debía ser integrado con los aportes de los afiliados activos. No obstante, el mal manejo de los fondos del SNP, finalizó convirtiéndose en un sistema de reparto, donde los aportes de los afiliados activos servían para solventar las pensiones de los jubilados. (Bernal, 2017)

Desde su fundación, el SNP ha tolerado una cadena de problemas, siendo a lo mejor el más importante la mala administración de los fondos. Tal como lo indica Fritz Du Bois, "...estos fondos fueron constantemente utilizados por los gobiernos como fuente de financiamiento fácil ("caja chica").

Al presente, el sistema previsional peruano está constituido por: "el denominado Sistema Nacional de Pensiones (SNP), y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). El SNP es administrado por el Estado a través de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)."

Figura 1. Esquema previsional peruano

Características	Sistema Nacional de Pensiones	Sistema Privado de Pensiones
Modelo	Reparto Simple (Beneficio Definido)	Capitalización Individual (Contribución Definida)
Administración	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	AFPs
Alcance	En ambos casos: Trabajadores, cualquiera sea la modalidad de trabajo que realicen. Elección del sistema: Voluntaria por parte de trabajadores dependientes e independientes.	
Tasa Aporte	13% Recaudación va un fondo común.	10% aporte obligatorio. Comisión AFP (%variable). Prima de seguro de invalidez o sobrevivencia (% variable).
Prestaciones	Jubilación, invalidez, viudez, orfandad, ascendencia y capital.	Jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.
Definición Pensión	En función a años de aportación y remuneración promedio. Si no se alcanza cuando menos 20 años no existe derecho a pensión.	En función al saldo, producto y grupo familiar. Siempre se otorga una pensión con lo que hubiera acumulado en la cuenta.
Productos	Monoproducto: Renta Vitalicia	Retiro Programado, Rentas Vitalicias con diferentes opciones de protección, duración y moneda.
Posibilidad de Herencia	No	Sí, respecto del saldo que quedara en la cuenta si es que no tiene beneficiarios.

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros y AFP

2.2.1.4. Oficina de normalización previsional

La Oficina de Normalización Previsional ONP fue establecida mediante Ley N°25967, modificada por el D.L. N° 26323 del 02.06.94, estableciéndose como objeto principal, la administración centralizada del Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el D.L. 19990, así como de otros sistemas de pensiones administrados por el Estado.

Para tal fin, mediante el D.S. N° 061-95-EF se aprueba su Estatuto, definiéndola como una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, que contiene plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la Ley, constituyendo un pliego presupuestal, cuya misión es construir un sistema previsional justo y sostenible, através de mejoras, normativas, promoción de cultura previsional y excelencia en el servicio.

En fecha 26 de mayo de 2005 se promulgó la Ley N.º 28532, Ley que establece: “La reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)”. El 18 de Julio de 2006 se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28532, mediante Decreto Supremo N.º 118-2006-EF.

a. Misión

“Brindar seguridad previsional, otorgando pensiones mediante un servicio público eficiente,predecible y transparente.”

- Planteando que brindar seguridad previsional se traduce en:
Minimizar el tiempo entre el cese del trabajador y el pensionamiento.
Minimizar stocks de expedientes pensionarios.
- Disminuir tiempo de respuesta en el proceso de calificación.
- Instaurar una organización eficiente y una cultura de calidad.

b. Visión

“Líderes del servicio público en materia previsional”.

Figura 2. Características del SNP



Fuente: ONP (2018).

a. Funciones de la ONP

Las principales funciones de la ONP son:

1. Reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley, del Sistema Nacional de Pensiones al que se refiere el Decreto Ley N° 19990, de los regímenes previsionales que se le encarguen o hayan encargado.
2. Mantener informados y orientar a los asegurados obligatorios y facultativos, sobre los derechos y requisitos para acceder a una pensión y otros beneficios pensionarios de su competencia.
3. Mantener los registros contables y elaborar los estados financieros correspondientes a los sistemas previsionales a su cargo y de los fondos pensionarios que administre;
4. Calificar, otorgar, liquidar y pagar el derecho a Bono de Reconocimiento.
5. Coordinar con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT las actividades necesarias para el control de las aportaciones recaudadas; la obtención de la información requerida para sus procesos administrativos y supervisar el ejercicio de las facultades de administración delegadas con arreglo a lo establecido en los convenios interinstitucionales suscritos.

6. Conducir los procedimientos administrativos vinculados con las aportaciones de los sistemas previsionales, conforme al marco legal vigente.
7. Realizar periódicamente los estudios e informes que correspondan a sus fines institucionales, proponer la expedición de normas que contribuyan al mejor cumplimiento de estos y opinar sobre los proyectos de dispositivos legales relacionados directa o indirectamente con los sistemas previsionales a su cargo;
8. Aprobar y administrar su presupuesto con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia.
9. Administrar los procesos inherentes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -SCTR conforme a la normativa vigente sobre la materia.
10. Calificar, otorgar, liquidar y pagar la pensión por cobertura supletoria del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR.
11. Diseñar, racionalizar y optimizar los procesos y procedimientos operativos.
12. Mantener operativa y actualizada la plataforma tecnológica de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.
13. Realizar periódicamente los estudios actuariales que sean necesarios para la correcta administración de los sistemas previsionales a su cargo proponiendo las recomendaciones necesarias;
Efectuar las acciones de fiscalización que sean necesarias, con relación a los derechos pensionarios en los sistemas a su cargo, para garantizar su otorgamiento con arreglo a ley.
15. Conducir o encargar la conducción de las acciones de acotación y cobranza de los adeudos con los sistemas previsionales, así como los intereses, multas y moras correspondientes.

El objetivo que busca la Oficina de Normalización Previsional – ONP, es el de administrar centralizadamente el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo al que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como demás regímenes pensionarios, previa autorización expresa a través de una norma.

2.2.2. Derecho de orfandad

La pensión de orfandad es el derecho que tienen los hijos menores de 21 años a recibir un montante económico aportado por el sistema de la Seguridad Social, siempre que éstos se hubieran quedado huérfanos. Tras el fallecimiento de uno o ambos progenitores, los hijos tienen derecho a recibir una pensión de orfandad siempre que cumplan unos requisitos. (Jurídicos, 2013)

a. ¿Dónde se regula la pensión de orfandad?

Todas las notas legales acerca de la pensión de orfandad se regulan en el Capítulo XIV (muerte y supervivencia) de la Ley General de la Seguridad Social.

La posibilidad de solicitar una pensión de orfandad aparece mencionada en el artículo 216 de la Ley General de la Seguridad Social:

1. En caso de muerte, cualquiera que fuera su causa, cuando concurren los requisitos exigibles se reconocerán, según los supuestos, alguna o algunas de las prestaciones siguientes:

- a) Un auxilio por defunción.
- b) Una pensión vitalicia de viudedad.
- c) Una prestación temporal de viudedad.
- d) Una pensión de orfandad.
- e) Una pensión vitalicia o, en su caso, subsidio temporal en favor de familiares.

El resto de las nociones fundamentales a tener en cuenta sobre la pensión de orfandad se encuentran entre los artículos 224 y 225 de la Ley General de la Seguridad Social.

b. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios de la pensión de orfandad?

Los sujetos que pueden optar por una pensión de orfandad serán aquellos que encajen en las condiciones que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 224 de la Ley General de Seguridad Social:

1. Tendrán derecho a la pensión de orfandad, en régimen de igualdad, cada uno de los hijos e hijas del causante o de la causante fallecida, cualquiera que sea la naturaleza de su filiación, siempre que, en el momento de la muerte, sean menores de veintiún años o estén incapacitados para el trabajo y que el causante se encontrase en alta o situación asimilada a la de alta, o fuera pensionista en los términos del artículo 217.1.c).

(...)

2. Podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad o de la prestación de orfandad, siempre que en la fecha del fallecimiento del causante fuera menor de veinticinco años, el hijo del causante que no efectúe un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia, o cuando realizándolo, los ingresos que obtenga resulten inferiores, en cómputo anual, a la cuantía vigente para el salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual.

Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los veinticinco años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión y la prestación de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente al curso académico.

c. ¿A quiénes se abonará la pensión de orfandad?

La cuantía por pagar en la pensión de orfandad se abonará en una cuenta de quienes estuvieran a cargo de los beneficiarios.

d. ¿Puede haber pensión de orfandad si la madre hubiera muerto por violencia de género?

A tenor del tercer apartado del artículo 216 de la Ley de General de la Seguridad Social, existirá prestación de orfandad, aunque no se dieran los requisitos para ella, si la madre hubiera muerto por violencia contra la mujer:

3. Asimismo, en caso de muerte, tendrán derecho a una prestación de orfandad las hijas e hijos de la causante fallecida como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, siempre que se hallen en circunstancias equiparables a una orfandad absoluta, en los términos establecidos reglamentariamente, y no reúnan los requisitos necesarios para causar una pensión de orfandad.

En cuanto a la cuantía de la pensión de orfandad en este campo, hemos de tener en cuenta la precisión del tercer párrafo del artículo 224.1:

"La cuantía de esta prestación será el 70 por ciento de su base reguladora, siempre que los rendimientos de la unidad familiar de convivencia, incluidas las personas huérfanas, dividido por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias."

2.2.2.1. Solicitar pensión de orfandad D.L. N° 1990

La pensión de orfandad es un beneficio monetario que se otorga a hijas e hijos menores de edad de sobrevivientes fallecidos del Régimen General del Sistema Nacional de Pensiones - SNP (D.L. N° 1990).

También puedes tramitar una prórroga o extensión de este beneficio para hijas e hijos mayores de 18 años de edad que presenten discapacidad para el trabajo, o sigan estudios de nivel básico o superior de forma ininterrumpida.

a. Beneficiarios(as):

Hijas(os) menores de 18 años de el/la asegurada(o) fallecida(o).

Hijas(os) inválidas(os) mayores de 18 años con discapacidad para trabajar, si esta condición se produce antes de cumplir la mayoría de edad.

Hijas(os) mayores de 18 años que cursen estudios de nivel básico o superior en forma ininterrumpida, si demuestran estar estudiando al cumplir la mayoría de edad. Este beneficio debe ser revalidado cada ciclo de estudios.

b. Importante

Durante la emergencia sanitaria por COVID-19, los locales físicos de atención a nivel nacional permanecerán cerrados como medida de prevención para evitar el contagio.

c. Requisitos

Si él o la fallecida no era pensionista:

Pensión de Orfandad - Menores de 18

Solicitud según Formato, que incluye declaración jurada de autenticidad de documentos.

Copia simple de los documentos que acrediten que existía una relación laboral y/o una declaración simple que señale el vínculo laboral. Entre los documentos que la/el asegurada/o puede adjuntar para acreditar su relación laboral se encuentran: certificados de trabajo, boletas de pago de remuneraciones, liquidación de tiempo de servicios o de beneficios sociales, constancias de aportaciones de la Oficina de Registro y Cuenta Individual Nacional de Empleadores Asegurados (ORCINEA) emitido por el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) o de EsSalud, o cualquier documento público conforme al artículo 235° del Código Procesal Civil.

Copia simple de los Certificados de Pago Regular (CPR), Certificados de Pago Especial (CPE) u otros comprobantes de pago emitidos por el ex Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) o el Seguro Social de Salud (EsSalud), siempre que dicha información no se encuentre en los sistemas que administra la Oficina de Normalización Previsional.

Pensión de Orfandad - Estudios (adicional a los requisitos señalados para la Pensión de Orfandad - Menores de 18):

Copia simple del Certificado o Constancia de Estudios, Matrícula, Ingreso o Reporte de Notas del correspondiente centro de estudios.

Pensión de Orfandad - Discapacidad (adicional a los requisitos señalados para la Pensión de Orfandad - Menores de 18):

Copia simple del Certificado Médico de Invalidez emitido por EsSalud, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud.

Si él o la fallecida era pensionista:

Pensión de Orfandad - Menores de 18

Solicitud según Formato, que incluye declaración jurada de autenticidad de documentos.

Pensión de Orfandad - Estudios (adicional al requisito señalado para la Pensión de Orfandad - Menores de 18):

Copia simple del Certificado o Constancia de Estudios, Matrícula, Ingreso o Reporte de Notas del correspondiente centro de estudios.

Pensión de Orfandad - Discapacidad (adicional al requisito señalado para la Pensión de Orfandad - Menores de 18):

Copia simple del Certificado Médico de Invalidez emitido por EsSalud, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud.

La pensión de orfandad del régimen D.L. N°19990, generada cuando la o el causante es pensionista, es un beneficio monetario que se le otorga a las y los hijas/os de la o el asegurada/o fallecida/o. El monto máximo de pensión que se otorgará a la o el beneficiaria/o, será igual al 20%, hasta el 12 de junio del 2005, y a partir del 13 de junio del 2005 será igual al 50% de la pensión que percibía él o la titular a la fecha de su fallecimiento. (ONP,2019)

Este beneficio se podrá extender más allá de los 18 años de edad, si es que las o los hijas/os están incapacitadas/os para el trabajo o siguen en forma ininterrumpida estudios de nivel básico o superior.

d. Beneficia a:

Las y los hijas/os menores de dieciocho años

Las y los hijas/os inválidas/os mayores de 18 años, siempre que la incapacidad se haya producido con fecha anterior a cumplir la mayoría de edad

Las y los hijas/os mayores de 18 años que cursen estudios de nivel básico o superior en forma ininterrumpida siempre que demuestren estar estudiando al cumplir la mayoría de edad

e. Documentación:

Solicitud según Formato, otorgada por personal ONP.

Para hijas(os) mayores de 18 años que estudian

Además de la solicitud según Formato, que incluye declaración jurada de autenticidad de documentos, deberán presentar Copia simple del Certificado o Constancia de Estudios, Matrícula, Ingreso o Reporte de Notas del correspondiente centro de estudios.

Para hijas(os) inválidos mayores de 18 años:

Además de la solicitud según Formato, que incluye declaración jurada de autenticidad de documentos, presentar copia simple del Certificado Médico de Invalidez emitido por el Seguro Social de Salud -ESSALUD, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud.

Cuando una persona fallece y deja hijos menores o adolescentes, éstos tienen derecho a una pensión de orfandad abonada por el sistema de la Seguridad Social. Con carácter general, se puede cobrar hasta los 21 años, si bien puede ser hasta los 25 en determinados supuestos.

¿Quiénes tienes derecho? Tanto los hijos del fallecido como los de su cónyuge, siempre que llevaran más de dos años casados y hubiera dependencia económica.

Por otro lado, la ley distingue entre varios supuestos que deben reunir los hijos que accedan a la prestación:

► Con carácter general, menores de 21 años, o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

► En los casos de orfandad absoluta (inexistencia de progenitores o adoptantes), la edad se amplía hasta los 25 años siempre y cuando el huérfano no trabaje o, si lo hace, cobre menos que la cuantía del salario mínimo interprofesional. Si estudia y cumple 25 años, la percepción de la pensión se mantiene hasta el mes inmediatamente posterior al del inicio del siguiente curso académico.

► En los casos de orfandad simple, si el huérfano no trabaja o sus ingresos son inferiores al SMI, el límite son los 25 años. Si el huérfano estuviera cursando estudios y cumpliera los 25 años durante el transcurso del curso escolar, la percepción de la pensión de orfandad se mantendrá hasta el día primero del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.

¿Qué pensión queda? Con carácter general, el 20% de la base reguladora. Si el fallecimiento ha sido por accidente de trabajo o enfermedad profesional, cada huérfano tiene derecho, además, a una indemnización especial correspondiente a una mensualidad de dicha base.

¿Cuándo se solicita? La solicitud debe de presentarse dentro de los tres meses posteriores al fallecimiento del progenitor. En otros casos, la pensión se abonará con una retroactividad máxima de tres meses desde su solicitud.

¿Cómo se paga? Mensualmente, con dos pagas extraordinarias al año (junio y noviembre), salvo en los casos de accidente de trabajo y enfermedad

profesional, en que están prorrateadas dentro de las doce mensualidades ordinarias.

¿Cuándo se abona? Desde el día siguiente a la fecha del hecho causante, si el fallecido se encontraba en alta, o en situación asimilada. En caso de que el fallecido fuera pensionista, desde el día primero del mes siguiente.

¿Dónde se tramita? En los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Los trabajadores del mar deben dirigirse a las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina. En el caso de accidentes de trabajo, las gestiones se realizarán con la mutua colaboradora de la Seguridad Social correspondiente.

¿Cuándo termina el derecho?

a.- Al cumplir 21 años, salvo que, en tal momento, tuviera reconocida incapacidad permanente absoluta o gran invalidez para el trabajo.

b.- La pensión se extingue a los 25 años, cuando solo existe un progenitor, si el huérfano no trabaja o sus ingresos son inferiores al SMI; también si el huérfano presenta discapacidad en grado igual o superior al 33%.

c.- Por cesar en la incapacidad que le otorgaba el derecho a la pensión.

d.- Por adopción.

e.- Por contraer matrimonio, salvo que estuviera afectado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Si al extinguirse la pensión, por alguna de las cuatro primeras causas, el beneficiario no ha devengado 12 mensualidades de la misma, le será entregada de una sola vez la cantidad precisa para completarlas.

2.2.2.2. Compatibilidades e incompatibilidades

a. Con el trabajo

La pensión de orfandad es compatible con cualquier renta de trabajo de quien sea o haya sido cónyuge del causante, o del propio huérfano. En general, la pensión queda en suspenso cuanto dicha renta supere, en cómputo anual, al 100% del Salario Mínimo Interprofesional.

El derecho a la pensión se recuperará cuando se extinga el contrato de trabajo, cese la actividad por cuenta propia o, en su caso, finalice la prestación por desempleo, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad o, en los supuestos en que se continúe en la realización de una actividad o en el percibo de una prestación, cuando los ingresos derivados de una u otra no superen los límites establecidos.

b. Con otras prestaciones

Con carácter general, las pensiones de un mismo régimen son incompatibles entre sí cuando coinciden en un mismo beneficiario, a no ser que se disponga lo contrario, legal o reglamentariamente. En caso de incompatibilidad, quien pudiera tener derecho a dos o más pensiones optará por una de ellas.

c. Con otra pensión de orfandad:

Son compatibles las pensiones de orfandad causadas por cada uno de los padres, aunque sean del mismo régimen, si bien sólo una de ellas podrá ser incrementada con el porcentaje de viudedad.

2.3. Bases legales

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El Artículo 22 dice: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad" También, el Art. XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre señala. "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que lo proteja contra las

consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia" Así, la OEA, en el protocolo de San Salvador, en su Artículo 9, sobre la Seguridad Social:

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.
2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres licencia retribuida por maternidad antes y después del parto

Constitución Política del Perú:

Artículo 1°

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.”

“Artículo 10° El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.”

“Artículo 12° Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.”

“Artículo 24° El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.”

2.3. Definición de términos básicos

Aportes

Monto que se afecta para el Fondo de Pensiones a las remuneraciones pensionables del personal militar y policial (13% lo aporta el servidor y 6% el Estado). (Mendoza, 2013, p. 180).

Pensión máxima

Es la retribución económica pensionaria que recibe el personal en situación de retiro, compuesta por la remuneración total más los beneficios percibidos en la situación de actividad (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004).

Pensión mínima

“Es la retribución económica pensionaria que recibe el personal en situación de retiro, compuesta por un porcentaje aproximado del 50% de la remuneración total percibida en la situación de actividad.” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004).

Pensión regular

“Es la retribución económica pensionaria que recibe el personal en situación de retiro, compuesta por la remuneración total percibida en la situación de actividad” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004).

Pensiones, bonificaciones y beneficios

Los beneficiarios del actual régimen de pensiones solo perciben al año doce (12) pensiones mensuales. Igualmente, tienen derecho a percibir aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y una Bonificación por Escolaridad, establecida en las correspondientes leyes anuales de presupuesto del Sector Público (Decreto Legislativo N° 1133, 2012, Artículo 5°). (Decreto Legislativo, 2012)

Pensiones de sobrevivientes

Es una pensión que se concede a los sobrevivientes (viudez,

orfandad y ascendencia) cuando fenece el Servidor, para los casos de acción de armas, acto o consecuencia del servicio, situación de actividad y condición de pensionista (Decreto Legislativo N° 1133, 2012, Artículo 25°).

Régimen pensionario

Es un pago, eventual o de por vida, que percibe la persona cuando se halla en una situación señalada por ley, que la hace acreedora de hecho a una cantidad económica, ya sea de los sistemas públicos como es el caso del Decreto Ley N° 19846 (la base de trabajadores activos la cual sustenta al pago de dichas obligaciones) o de sistemas privados como se viene realizando en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1133 (Definición propia de la autora de esta investigación, basada en la realidad institucional).

Tasa efectiva anual

“Es la tasa de interés que se emplea a las inversiones producto de los aportes mensuales que realiza el personal.” (Rojas, 1998, párr. 1).

CAPÍTULO III:

PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas y gráficos:

Variable 1: El régimen de pensiones

Tabla 1

Procesos pensionarios de la ONP

	Frecuencia(f)	Porcentaje (%)
Deficiente	29	29,0
Medianamente eficiente	41	41,0
Eficiente	30	30,0
Total	100	100,0

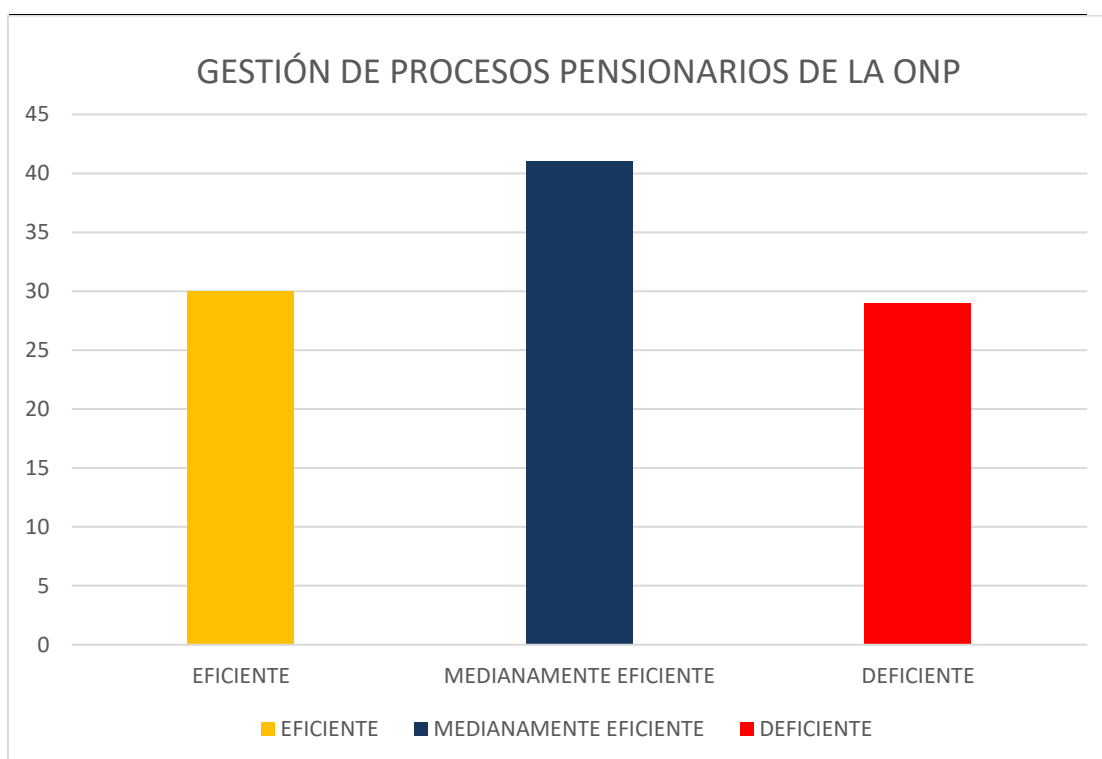


Figura 5. Procesos pensionarios de la ONP

Fuente: Instrumento de recolección

Se muestra que el 41% de encuestados distingue los procesos pensionarios como medianamente eficiente, el 30% considera que es eficiente y un 29% deficiente. Es decir, el proceso pensionario de la ONP es medianamente eficiente

Tabla 2

Proceso de inicio y análisis de la información pensionario.

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Deficiente	82	82,0
Medianamente eficiente	12	12,0
Eficiente	6	6,0
Total	100	100,0

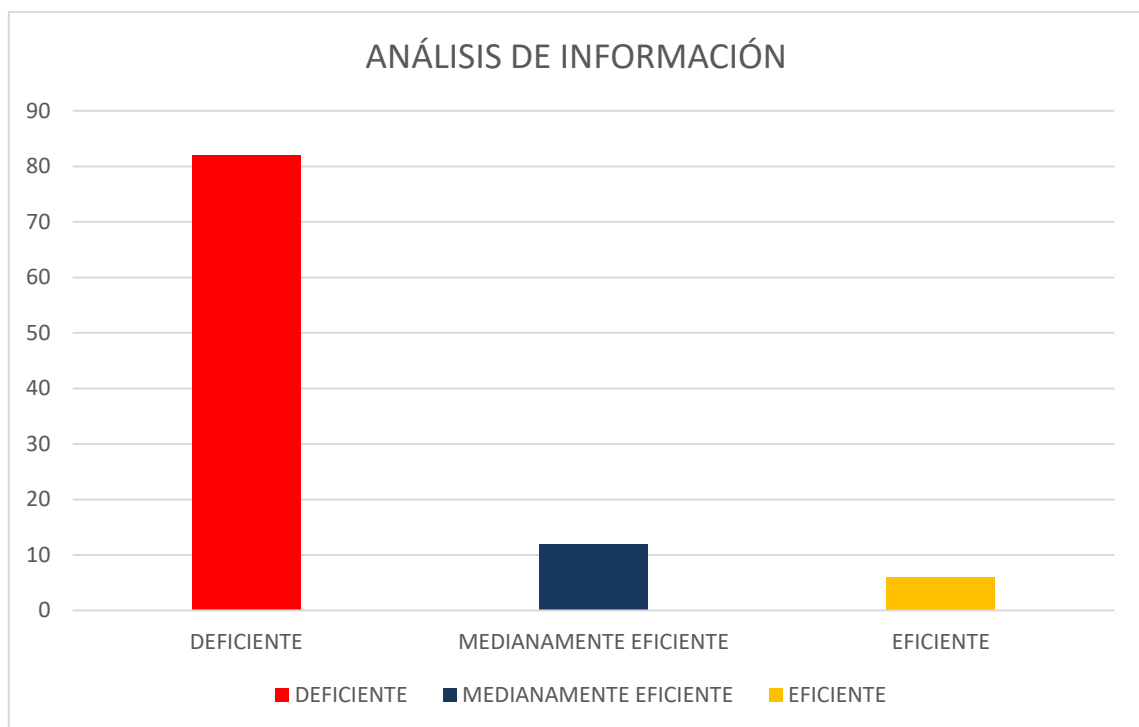


Figura 6: Proceso de inicio y análisis de información pensionario.

Fuente: Instrumento de recolección

Según la muestra el 82% de encuestados opina que el proceso de inicio y análisis de información pensionario es deficiente, un 12% considera que es medianamente eficiente y un 6% eficiente. Por lo tanto, se puede deducir que el análisis que maneja el sistema de pensiones es deficiente

Tabla 3

Proceso acreditación y calificación del expediente

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Deficiente	43	43,0
Medianamente eficiente	48	48,0
Eficiente	9	9,0
Total	100	100,

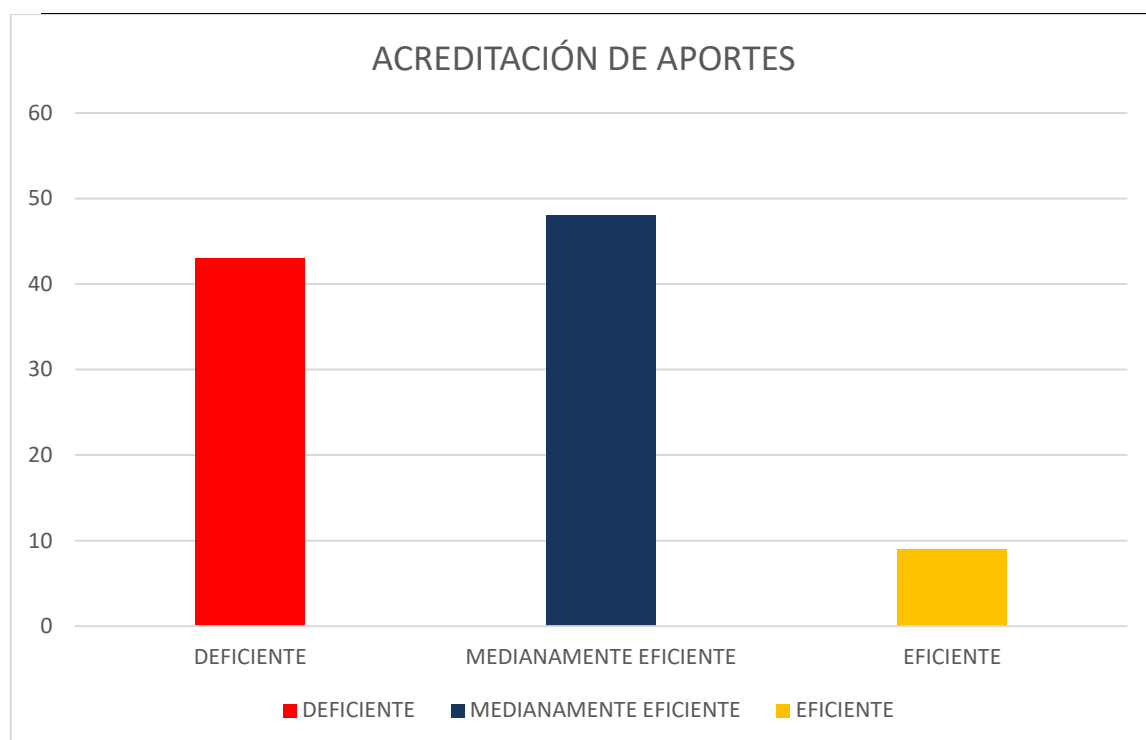


Figura 7. Proceso acreditación y calificación del expediente.

Fuente: Instrumento de recolección

Bajo la tabla de datos se muestra que un 48% de sobrevivientes sobre las encuestas opinan que la acreditación de aportes es medianamente eficiente, el 43% que es deficiente y un 9% que es eficiente. En conclusión, la acreditación de aportes y calificación del expediente funciona, pero podría implementar nuevas mejoras con facilidades para los usuarios.

Tabla 4

Proceso de resultado final y pago

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
Deficiente	51	51,0
Medianamente eficiente	15	15,0
Eficiente	34	34,0
Total	100	100, 0

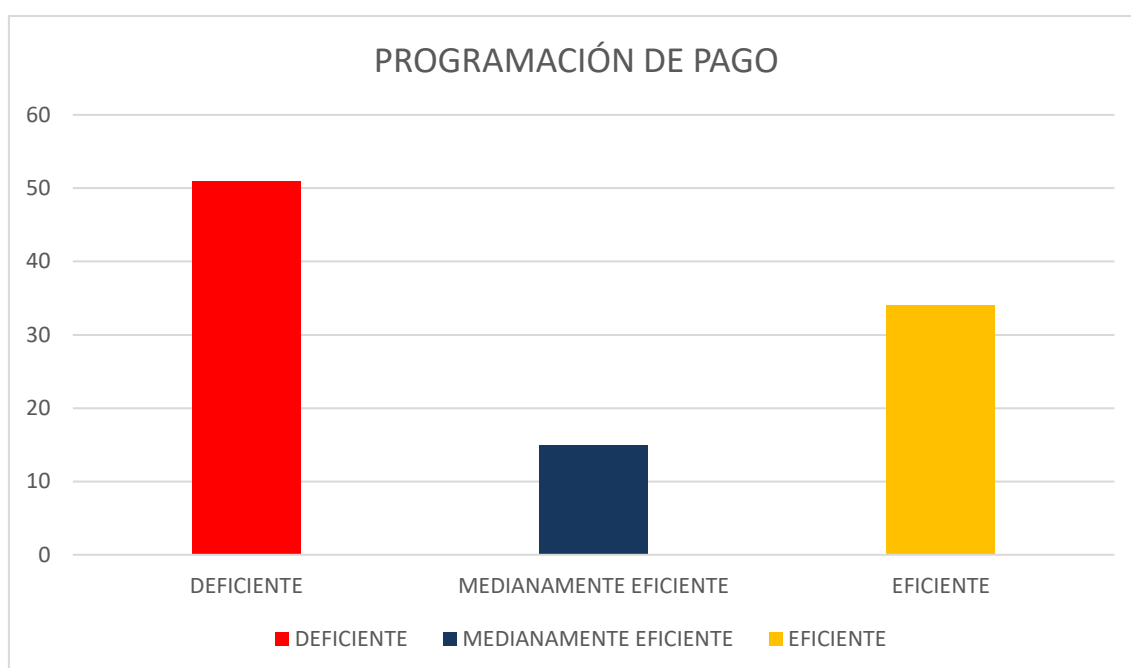


Figura 8. Proceso de resultado final y pago

Fuente: Instrumento de recolección

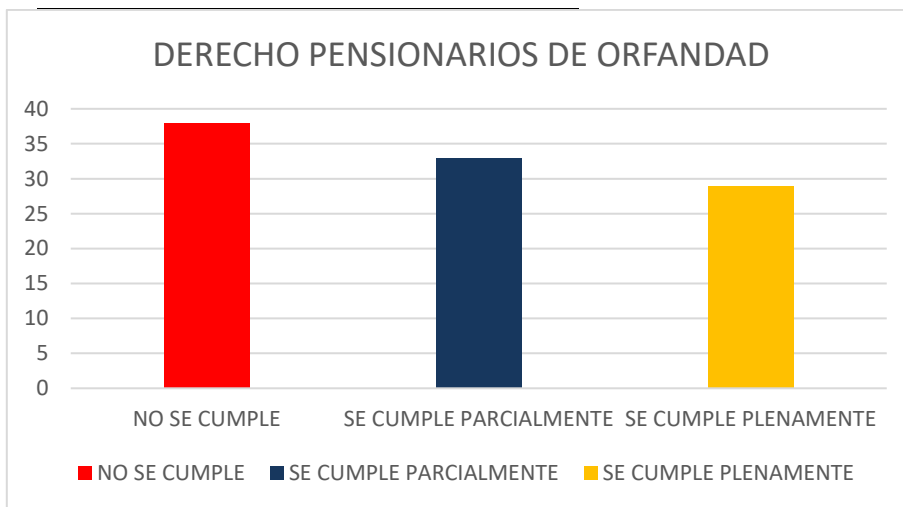
En los resultados se muestra que el 51% de encuestados considera que el proceso de resultado final y pago de pensiones es deficiente, en cambio, un 34% expresa que es eficiente y el 15% que es medianamente eficiente este proceso. Se puede demostrar que la mayoría tiene complicaciones para el pago de pensiones.

Variable 2: Derecho de orfandad

Tabla 5

Derecho de orfandad

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No se cumple	38	38,0
Se cumple parcialmente	33	33,0
Se cumple plenamente	29	29,0
Total	100	100,0



Fuente: Cuestionario

Figura 9. Derecho de orfandad

Fuente: Instrumento de recolección

Las cifras expuestas en la figura permiten considerar que según el 33% de sobrevivientes encuestados se cumple su derecho de orfandad parcialmente, el 29% expresa que se cumple plenamente y un 38% que no se cumple. Se puede señalar que el sistema de pensiones se ocupa en cierto grado de cumplir con el derecho de orfandad pero que son más casos donde este no se cumple plenamente.

Tabla 6

Derecho esencial pensionario

	Frecuencia(f)	Porcentaje (%)
No se cumple	32	32,0
Se cumple parcialmente	25	25,0
Se cumple plenamente	43	43,0
Total	100	100,0

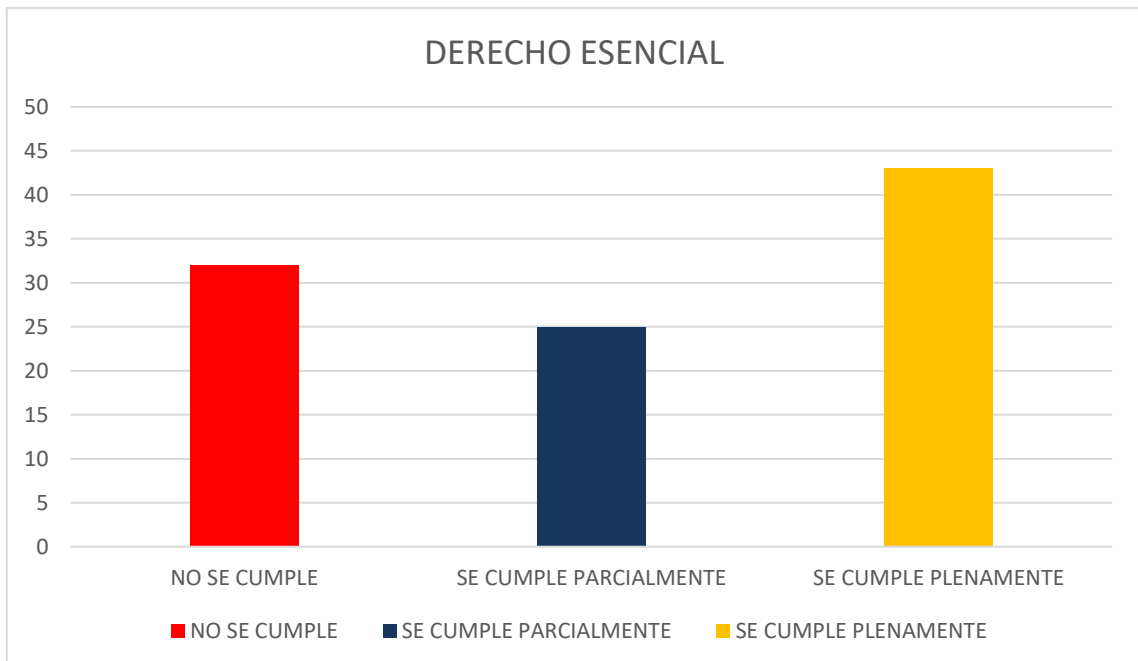


Figura 10. Derecho esencial pensionario

Fuente: Instrumento de recolección

En la figura se muestra que el 43% de encuestados expresa que se cumple plenamente su derecho esencial pensionario, mientras que el 25% considera que se cumple parcialmente y un 32% que no se cumple. Se puede decir que el sistema de pensiones si respeta el derecho esencial pensionario.

Tabla 7

Derecho no esencial pensionario

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No se cumple	84	84,0
Se cumple parcialmente	11	11,0
Se cumple plenamente	5	5,0
Total	100	100, 0

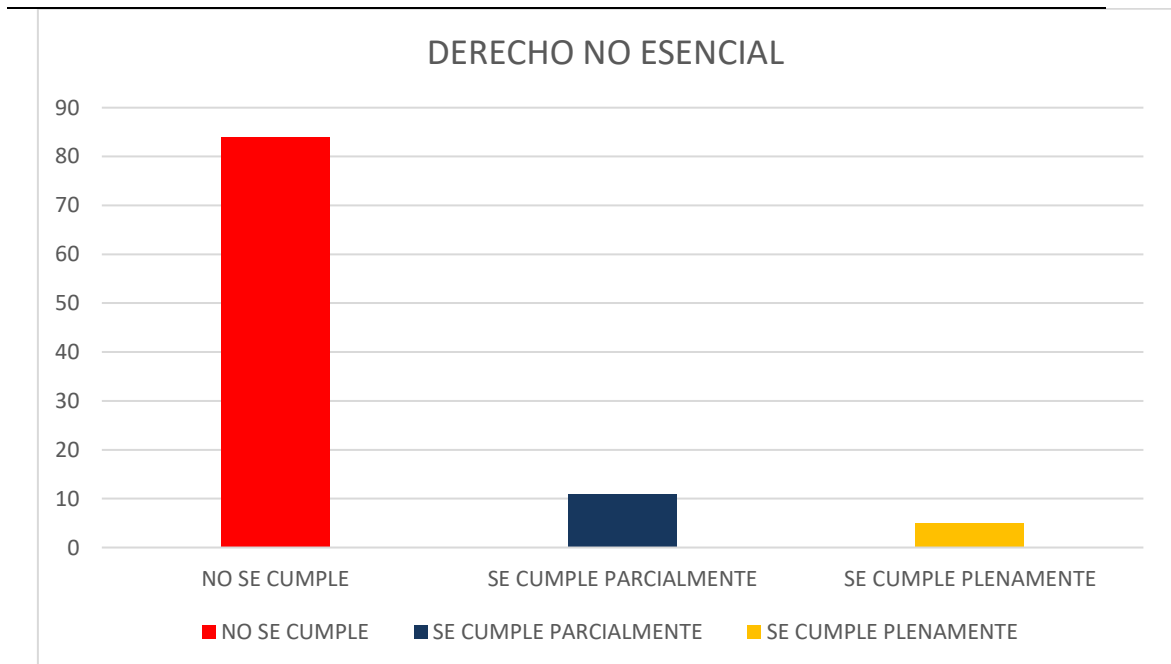


Figura 11. Derecho no esencial pensionario

Fuente: Instrumento de recolección

En la figura muestra que el 84% de encuestados considera que no se cumple su derecho no esencial, el 11% que se cumple parcialmente y un 5% que se cumple plenamente. De acuerdo con el cuadro anterior el derecho esencial si cumplía mientras que, en el no esencial existen deficiencias.

Tabla 8

Derecho adicional

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No se cumple	86	86,0
Se cumple parcialmente	11	11,0
Se cumple plenamente	3	3,0
Total	100	100,0

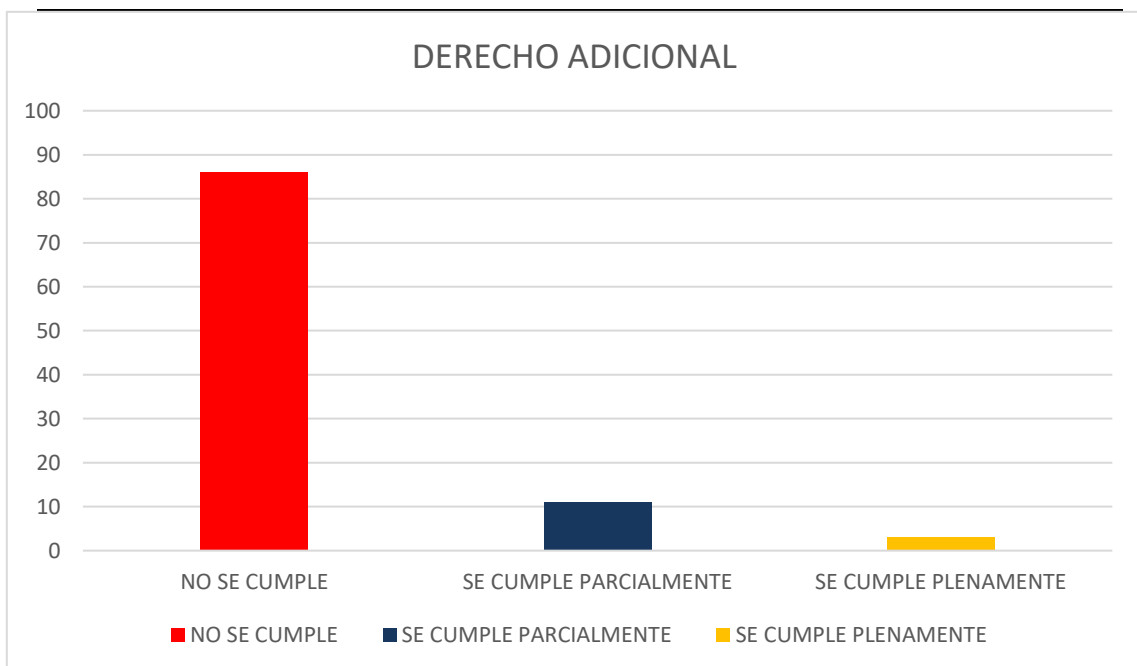


Figura 12. Derecho adicional

Fuente: Instrumento de recolección

En la figura se ve como muestra que el 86% de encuestados considera que no se cumple su derecho adicional pensionario, el 11% expresa que se cumple parcialmente y un 3% que se cumple plenamente. Muchos se esfuerzan para acceder a este derecho adicional el cual claramente también es deficiente.

3.2. Conclusiones

1. El proceso de la Oficina de Normalización Previsional incide significativamente en el derecho de orfandad de los sobrevivientes en el año 2021, mostrando una correlación positiva muy alta.
2. El proceso de inicio y análisis de la información de pensión en la Oficina de Normalización Previsional incide significativamente en el cumplimiento del derecho esencial de los sobrevivientes mostrando una correlación positiva muy alta.
3. El proceso de acreditación y calificación de expedientes de pensión en la Oficina de Normalización Previsional incide significativamente en el cumplimiento del derecho no esencial de los sobrevivientes en el año 2021, mostrando una correlación positiva baja.
4. El proceso de resultado final y pago al administrado en la Oficina de Normalización Previsional incide significativamente en el cumplimiento del derecho adicional de los sobrevivientes en el año 2021, mostrando una correlación positiva muy alta.

3.3 Recomendaciones

1. A grado institucional se aconseja a la ONP, instituir protocolos en cada uno de los procesos pensionarios, así como indicadores que permitan medir la eficiencia en cada uno de ellos.
2. Instruir al personal de las entidades tercerizadas que se encargan de la atención de los procesos pensionarios, con el fin de garantizar una atención con eficiencia y de esa manera velar por el cumplimiento de los derechos pensionarios.
3. Complementar la labor con fiscalizadores que cumplan con la labor específica de fiscalizar y preservar el cumplimiento de las funciones que ejercen los funcionarios públicos de la ONP como las entidades tercerizadas.
4. Instaurar, regular y efectuar un sistema de seguimiento sobre las necesidades de los sobrevivientes junto con un estudio de sondeo periódico que permita determinar el nivel de cumplimiento del derecho de orfandad.

3.4 Fuentes de información

Alfaro, E. (2004). *El Sistema Previsional Peruano y la necesidad de plantear una nueva reforma [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]*. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/600>

Almendárez, O. (2014). *Características Socioeconómicas Asociadas a la Cobertura de los Sistemas de Pensiones para el Retiro en México. [Tesis de licenciatura, Universidad de la frontera norte]*. Obtenido de <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/11/TESIS-Almendarez-Carreon-Oscar-Ivan-1.pdf>

Ascue, V. (2014). *Proceso de orientación sistema nacional de pensiones Ley 19990*. Obtenido de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/2051?show=full>

Benavides, P. (2012). *Estudios de Finanzas Públicas Sistema de Pensiones y otros Beneficios Pecuniarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile*. Recuperado de: <https://goo.gl/q08UR4>. Obtenido de https://www.dipres.gob.cl/598/articles-98744_doc_pdf.pdf

Bernal, N. (2017). El sistema de pensiones. *CEPAL*, 11-12.

Carrasco, J. (2012). *Gestión de procesos. (4ª ed.)*. Obtenido de <https://issuu.com/davinthet/docs/gestion-de-procesos-juan-bravo-carrasco>

Castillo, N. (2018). *Procesos contra ONP por problemas con pensiones suman 70 mil. Diario El Comercio*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/peru/procesos-onp-problemas-pensiones-suman-70-mil-noticia-541771>

CEPAL. (2010). *Envejecimiento en América Latina. Sistemas de pensiones y protección social integral*. Obtenido de

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/2567-envejecimiento-america-latina-sistemas-pensiones-proteccion-social-integral>

Derrama. (2015). *Cultura previsional*. Obtenido de <http://blog.derrama.org.pe/seguridad-social-que-es-exactamente-cultura-previsional/>

Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales- MEF. (2004). *Los Sistemas de Pensiones en el Perú*. Lima.

Escobar, G., & López, J. (2012). *Pensiones. IX Informe sobre Derechos Humanos*. . Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/22706AD17C29BBD905257CE0007D6417/\\$FILE/6.Informe_pensiones.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/22706AD17C29BBD905257CE0007D6417/$FILE/6.Informe_pensiones.pdf)

Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill/Interamericana Editores. S. A. de C.V.

INEI. (2016). *Perú cobertura del Sistema de Pensiones. Síntesis Estadística*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/cobertura-del-sistema-de-pensiones-9345/1/>

INEI. (2016). Población afiliada a un sistema de pensiones. *Perú cobertura del sistema de Pensiones*, 5. Recuperado el 10 de 12 de 2020, de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_pensiones.pdf

Jurídicos, C. (2013). *Pensión de orfandad*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/pension-de-orfandad/#:~:text=La%20pensi%C3%B3n%20de%20orfandad%20es,%C3%A9stos%20se%20hubieran%20quedado%20hu%C3%A9rfanos.>

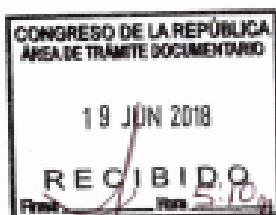
Legislativo, N. 1. (2012). *Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, Diario Oficial El Peruano. Lima Perú*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-el-ordenamiento-definitivo-del-regi-decreto-legislativo-n-1133-876205-2/>

- MEF. (2004). *Los Sistemas de Pensiones en Perú. Informe Trimestral: Los Sistemas de Pensiones en el Perú Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales- MEF*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/sistemas_pensiones.pdf
- MEF. (2017). *Sistema de pensiones*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/sistemas_pensiones.pdf
- Mendoza, J. (2013). *Economía para la Defensa*.
- Montoro, C. (2018). Costo de la reforma del Sistema Nacional de Pensiones. *Estudios Económicos - Banco Central de Reserva*, 58.
- ONP. (2017). *Memoria institucional 2017*. Obtenido de https://www.onp.gob.pe/acerca_onp/historia
- ONP. (2019). *Conocer pensión de viudez, orfandad y ascendencia para casos de muerte de pensionista*. Obtenido de https://www.onp.gob.pe/Servicios/soy_pensionista/pension_viudez_orfandad_ascendencia_muerte/inf/pension_orfandad
- Ordoñez, G. I. (2016). *La vulneración de los principios procesales por la Oficina de Normalización Previsional*. Huanuco - Perú.
- Ortiz, M. (2016). *La Juridificación del Concepto Europeo de Pensiones Adecuadas, Seguras y Sostenibles. [Tesis doctoral, Universidad de Murcia, España]*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=176818>
- Perú, G. d. (2019). *Solicitar pensión de orfandad D.L. N° 19990*. Obtenido de <https://www.gob.pe/718-solicitar-pension-de-orfandad-d-l-n-19990>
- Pueblo, D. d. (2008). *Por un acceso justo y oportuno a la pensión: Aportes para una mejor gestión de la ONP. Informe Defensorial N°135*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-defensorial-135.pdf>

- Rojas, J. (1998). *La rentabilidad del sistema privado de pensiones en el Perú: 1993- 1997, Lima, Perú*. Obtenido de <http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/DDD160.pdf>
- Salvo, E. (2010). *Elección individual de modalidades de pensión en el sistema chileno. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica de Chile)*. Obtenido de http://economia.uc.cl/docs/tesis_esalvo.pdf
- SBS. (2009). *Derechos y deberes del afiliado en sistema privado de pensiones*. Lima , Perú.
- Vera, J. (2013). *Sistemas de pensiones en América Latina y México*. Mexico: Palibrio LLC.
- Vera, J. (2013). *Sistemas de pensiones en América Latina y México*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/confines/v11n21/v11n21a6.pdf>



Proyecto de Ley N° 3056/2017 CR



PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA PENSIÓN DE
VIUDEZ U ORFANDAD DEL DECRETO LEY
19990

La señora Congresista de la República GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA, integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso - APP, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y los artículos 74, 75° y 76° inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa.

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA PENSIÓN DE VIUDEZ U ORFANDAD DEL DECRETO
LEY 19990

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Modifícase el Artículo N° 54 del Decreto Ley N° 19990, que crea el Sistema Nacional de Pensiones de Seguridad Social, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

*Artículo 54.- El monto máximo de la pensión de viudez u orfandad, para el beneficiario que no tiene derecho a pensión en este régimen, es igual al cien por ciento de la pensión de invalidez o jubilación que percibía o hubiera



tenido derecho a percibir el causante. En el caso concurra con hijos con derecho a la pensión de sobrevivientes, dicha pensión se podrá reducir de acuerdo a la regla del art. 62° de la presente norma.

Lima, 12 de Junio del 2018.

Dra. GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directora Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alamos Para el Progreso - APP

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

problema general	objetivo general	hipotesis general	variable	metodologia
¿En qué medida los procesos del régimen de pensiones se relacionan con el derecho de orfandad en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021?	Evidenciar la relación del régimen de pensiones con el derecho de orfandad en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021	La evidencia que existe en la relación del régimen de pensiones se relaciona con el derecho de orfandad en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.	RÉGIMEN DE PENSIONES (INDEPENDIENTE) Dimensiones: • Proceso de inicio y análisis de la información. • Proceso de acreditación y calificación del expediente • Proceso de resultado final y de pago.	Enfoque: Cuantitativo Tipo: correlacional Diseño: no experimental Método: deductivo hipotético Nivel: descriptivo correlacional
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	DERECHO DE ORFANDAD (DEPENDIENTE) Dimensiones: • Derecho esencial • Derecho no esencial • Derecho adicional.	Población: 134 pensionistas Muestra: 100 pensionistas Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario con preguntas cerradas
¿En qué medida la influencia del proceso de inicio y análisis de la información Incide en el Cumplimiento del Derecho esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021?	Averiguar la Influencia del proceso de inicio y análisis de la información con el propósito de instaurar en qué medida incide con el cumplimiento del Derecho esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021	El proceso de inicio y análisis de la información determina su relación con el Cumplimiento del Derecho esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.		
¿En qué medida del proceso de acreditación y calificación del expediente incide en el cumplimiento del Derecho no esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021?	Determinar la Influencia del proceso de acreditación y calificación del expediente con el propósito de instaurar en qué medida Incide en el Cumplimiento del Derecho no esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.	El proceso de acreditación y calificación del expediente determina su relación con el cumplimiento del derecho no esencial en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.		
¿En qué medida la Influencia del proceso de resultado final y pago Incide en el cumplimiento del Derecho adicional en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021?	Valorar la Influencia del proceso de resultado final y del pago que se proporciona en el Cumplimiento del Derecho adicional en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.	El proceso de resultado final y pago determina su relación con el Cumplimiento del Derecho adicional en la Oficina de Normalización Previsional, Cusco, 2021.		

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS DEL INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICION DE LIKERT
INDEPENDIENTE X= Régimen pensionario	Este régimen pensionario de la ONP comprende el inicio del trámite, el análisis de información, la acreditación de aportes, la evaluación del derecho y calificación del expediente, el envío de resultados al administrado y la programación de pago	Gestionar con calidad y eficiencia los procesos pensionarios de Inicio y análisis de la información, de acreditación y calificación del expediente para viabilizar en función al resultado final y su pago, determinada a través de un cuestionario.	Proceso de inicio y análisis de la información	<ul style="list-style-type: none"> ● Presentación de solicitud de prestación ● Recepción de documentos ● Asignación de citas ● Validación de las solicitudes ● Verificación de aportes de expedientes 	<p>¿De qué forma valora la presentación de la solicitud?</p> <p>¿Cómo considera que recepcionan sus documentos?</p> <p>¿Cómo califica la validación de las solicitudes?</p> <p>¿De qué forma valora la verificación de aportes de expedientes?</p>	Deficiente Medianamente eficiente Eficiente
			Proceso de acreditación y calificación del expediente	<ul style="list-style-type: none"> ● Acreditación de los aportes ● Evaluación del derecho ● Calificación del expediente 	<p>¿Cómo califica la acreditación de los aportes?</p> <p>¿Cómo considera la evaluación del derecho?</p> <p>¿Cómo valora la calificación del expediente?</p>	
			Proceso de resultado final y pago	<ul style="list-style-type: none"> ● Envío al asegurado de documentación generada en la etapa de calificación ● Envío de documentación al centro de atención 	<p>¿Cómo es el envío de la documentación generada en la etapa de calificación?</p> <p>¿De qué forma califica el envío de documentación al centro de atención de la ONP al no ubicar al asegurado?</p> <p>¿Cómo considera el</p>	

				<p>de la ONP al no ubicar al asegurado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otorgamiento del estatus de pensionista al solicitante. • Programación de pagos 	<p>otorgamiento del estatus de pensionista al solicitante? ¿Cómo valora la programación de pagos?</p>	
DEPENDIENTE Y= Derecho de orfandad	Es un pago, temporal o de por vida, que recibe una persona cuando se encuentra en una situación establecida por ley, que la hace acreedora de hecho de una cantidad económica.	Es esencial el reconocimiento integral de los derechos fundamentales del pensionista vía el derecho esencial, no esencial y adicional, determinada a través de un cuestionario.	Derecho esencial	<ul style="list-style-type: none"> • Libre acceso • No privación arbitraria • Pensión mínima vital 	<p>¿Cuál es su percepción sobre el libre acceso? ¿Cómo considera la no privación arbitraria? ¿Cuál es su valoración sobre la pensión mínima vital?</p>	<p>No se cumple Se cumple parcialmente Se cumple plenamente</p>
			Derecho no esencial	<ul style="list-style-type: none"> • Reajuste • Tope mínimo 	<p>¿Cómo califica el reajuste? ¿Cuál es la consideración sobre el tope mínimo?</p>	
			Derecho adicional	<ul style="list-style-type: none"> • Pensiones de sobrevivientes 	<p>¿Cuál es su valoración sobre las pensiones de sobrevivientes?</p>	

ENCUESTA

ENCUESTA 1:

Sobre el Régimen de Pensiones (2021)

En el proceso de inicio y análisis de la información donde se realizan los siguientes tramites:

- Presentación de solicitud de prestación; Recepción de documentos; Asignación de citas; Validación de las solicitudes y Verificación de aportes de expedientes.

Responda las siguientes preguntas marcando una x:

PREGUNTA	DEFICIENTE	MEDIANAMENTE EFICIENTE	EFICIENTE
1. ¿De qué forma valora la presentación de la solicitud?			
2. ¿Cómo considera que recepcionan sus documentos?			
3. ¿Cómo califica la validación de las solicitudes?			
4. ¿De qué forma valora la verificación de aportes de expedientes?			

En el proceso de acreditación y calificación del expediente donde se realizan los siguientes tramites:

- Acreditación de los aportes; Evaluación del derecho y Calificación del expediente.

Responda las siguientes preguntas marcando una x:

PREGUNTA	DEFICIENTE	MEDIANAMENTE EFICIENTE	EFICIENTE
1. ¿Cómo califica la acreditación de los aportes?			
2. ¿Cómo considera la			

evaluación del derecho?			
3. ¿Cómo valora la calificación del expediente?			

En el proceso de inicio y análisis de la información donde se realizan los siguientes tramites:

- Envío al asegurado de documentación generada en la etapa de calificación; Envío de documentación al centro de atención de la ONP al no ubicar al asegurado; Otorgamiento del estatus de pensionista al solicitante y Programación de pagos. Responda las siguientes preguntas marcando una x:

PREGUNTA	DEFICIENTE	MEDIANAMENTE EFICIENTE	EFICIENTE
1. ¿Cómo es el envío de la documentación generada en la etapa de calificación?			
2. ¿De qué forma califica el envío de documentación al centro de atención de la ONP al no ubicar al asegurado?			
3. ¿Cómo considera el otorgamiento del estatus de pensionista al solicitante?			
4. ¿Cómo valora la programación de pagos?			

ENCUESTA 2

Sobre el Derecho de Orfandad:

- **Como Derecho Esencial** usted considera, que nuestro régimen de pensiones cumple con los siguientes requerimientos de Libre acceso; No privación arbitraria y Pensión mínima vital, marque con una X su respuesta:

PREGUNTA	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE PLENAMENTE
1. ¿Cuál es su percepción sobre el libre acceso?			
2. ¿Cómo considera la no privación arbitraria?			
3. ¿Cuál es su valoración sobre la pensión mínima vital?			

- **Como Derecho No Esencial** usted considera, que nuestro régimen de pensiones cumple con los siguientes requerimientos de Reajuste y Tope mínimo, marque con una X su respuesta:

PREGUNTA	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE PLENAMENTE
1. ¿Cómo califica el reajuste?			
2. ¿Cuál es consideración sobre el tope mínimo?			

- **Como Derecho Adicional** usted considera, que nuestro régimen de pensiones

cumple con el siguiente requerimiento de Pensión de sobrevivientes, marque con una X su respuesta

PREGUNTA	NO SE CUMPLE	SE CUMPLE PARCIALMENTE	SE CUMPLE PLENAMENTE
1. ¿Cuál es su valoración sobre las pensiones de sobrevivientes?			

ANTEPROYECTO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA SOBRE LA PENSIÓN DE VIUDEZ U ORFANDAD DEL DECRETO LEY N°19990

Proyecto de ley que modifica el artículo 64 sobre
la pensión de sobrevivientes del Decreto Ley
N°19990

La Bachiller en Derecho MARYSABEL GALDO AZURIN, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 64 sobre la pensión de sobrevivientes del Decreto Ley N°19990

I. Objeto del anteproyecto

Bajo el concepto del Proceso simplificado y virtual de pensión de percibir una pensión por Derecho de orfandad se propone que se establezcan, se regulen y se implemente un sistema de seguimiento sobre las necesidades de los sobrevivientes junto con un estudio de sondeo periódico que permita determinar el nivel de cumplimiento del derecho de orfandad a favor de aquellos que dependían económicamente de su sucesor,

II. Exposición de motivos

Antecedentes

Muchas personas quedan en la orfandad en el Perú, quienes aún tienen una dependencia económica de quien era su sucesor y tanto el proceso como el sistema que maneja El Régimen de Pensiones no es el más óptimo, sigue siendo a pesar

del tiempo un trámite poco flexible y extenso, además de no cumplir siempre con este derecho bajo las necesidades de los sobrevivientes generando que muchos de ellos no puedan cubrir necesidades básicas y constantemente acudan a establecimientos judiciales con extensas filas para ser atendidos o en espera de una citación para demostrar que existe aportes por parte del sucesor, además de exponer su estado de necesidad, lo cual, conlleva un tiempo adicional por razones meramente administrativas o burocráticas. El estado debe garantizar que el Sistema de Pensiones ofrezca a los sobrevivientes cumplir con sus derechos y velar por sus necesidades.

El problema sobre el derecho de orfandad se da desde la implementación por el congreso en 1973 del Sistema Nacional de Pensiones donde se regula de deficiente la pensión sobre el Derecho de orfandad mostrando dicha deficiencia en lo legal, además de la escasa regulación y preocupación que se da sobre los sobrevivientes del pensionista, (D.L. N°19990, 1973)

Posteriormente se dictaron leyes poco congruentes y amplias favoreciendo más a las entidades que recaudan las pensiones, dando extensos requerimientos y estrictas ordenes que se deben cumplir para acceder al derecho de orfandad.

Problemática actual

Actualmente, las normas que rigen sobre el Régimen de Pensiones abarcan mayormente a percibir aportes y brindar un servicio que cumpla con aquellos que pueden retirar sus aportes estando en vida (pensionistas) dejando de lado el abastecer las necesidades de aquellos que se encuentran en calidad de sobrevivientes al causante que era pensionista.

El proceso que rige para acceder al derecho de pensión de orfandad para ciertas personas es extenuante y su eficiencia para cubrir las necesidades requeridas en su momento no cumplen con las expectativas deseadas, el tiempo que conlleva dichos procedimientos hace que muchos menores de edad en orfandad no puedan cubrir las necesidad básicas que se velan dentro del interés superior del niño quien tienen derecho a acceder a una vida digna, con el sustento

adecuado de alimento, vivienda, educación, recreación, vestimenta y salud. Lo mismo pasa con aquellas personas que sufren de alguna discapacidad o llevan estudios de manera interrumpida porque existe esa dependencia económica. Se podría lograr llevar este proceso de una forma eficaz con la propuesta de tener una mejor regulación y un sistema que permita ver este tipo de necesidades como prioridad.

Antes de la presencia de la pandemia el COVID 19, se observaron serias carencias en las acciones por parte de las entidades para cumplir esta obligación con aquellos sobrevivientes de los pensionistas, además de hacer un debido seguimiento. Con la presencia de la pandemia, se magnificaron los problemas dilatándose más los procesos para acceder a dicho derecho.

Por estas circunstancias se debe. implemente un sistema de seguimiento sobre las necesidades de los sobrevivientes junto con un estudio de sondeo periódico que permita determinar el nivel de cumplimiento del derecho de orfandad a favor de aquellos que dependían económicamente de su sucesor.

Justificación

La justificación del estudio se basa sobre todo en la necesidad de dar celeridad al proceso para que los sobrevivientes puedan acceder de una manera oportuna a la pensión de su causante que garantice con cubrir sus necesidades básicas, por ser dependiente económicamente del causante al momento de su deceso, modificando así los requerimientos y la suspensión de este derecho que impone el artículo 64 en el Decreto Legislativo N° 19990, que tendrá un efecto vital y crucial en la vida de los sobrevivientes, dotando del sustento económico, cuyos efectos en el alimentación, vestimenta, salud, educación entre otros forman parte de los derechos fundamentales y derechos humanos, dando celeridad de igual forma al proceso para adquirir la pensión que corresponde por derecho , antes de poner en riesgo los derechos de los sobrevivientes . La sociedad y el estado deben mantenerse vigilantes con estos procesos sobre el Régimen de pensiones que abarca la dignidad de la persona de encontrar la tranquilidad de que sus aportes

servirán para que sus sobrevivientes puedan cubrir los gastos sobre sus necesidades esenciales con su pensión.

III. Análisis costo beneficio

El costo que esta modificación ha sido dentro de los parámetros administrativos, los cuales comprender la corrección, publicación y ampliación en la vigencia normativa, mientras que el beneficio ha resultado en el incremento de la efectividad en el seguimiento y la celeridad en el proceso del Régimen de Pensiones sobre el Derecho de orfandad

Propuesta legal

Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 19990 sobre las disposiciones generales sobre pensiones de sobrevivientes:

Texto vigente:

Artículo 64º.- Se suspende el pago de la pensión de sobrevivientes sin derecho a reintegro, según el caso, por:

- a) No acreditar semestralmente su supervivencia el beneficiario que no cobra personalmente su pensión;
- b) No someterse el pensionista inválido a la evaluación de su estado en las oportunidades que se le indique;
- c) No acreditar anualmente el beneficiario que se refiere el inciso a) del artículo 56º su derecho a continuar percibiendo la pensión; y
- d) Percibir el beneficiario, con excepción de la viuda, remuneración o ingreso asegurables superiores a dos remuneraciones mínimas vitales del lugar de su trabajo habitual.

Texto modificado:

Artículo 64º.- Se suspende el pago de la pensión de sobrevivientes sin derecho a reintegro, según el caso, por:

- a) En caso el sobreviviente demuestre autonomía económica y no este dentro de un estado de necesidad que le permita dejar de percibir la pensión del causante, demostrado bajo el sondeo periódico que se realiza en sistema de seguimiento virtual sobre las necesidades de los sobrevivientes para determinar el nivel de cumplimiento del derecho de orfandad a favor de aquellos que dependían económicamente de su sucesor.
- b) Percibir el beneficiario, con excepción de la viuda, remuneración o ingreso asegurables superiores a dos remuneraciones mínimas vitales del lugar de su trabajo habitual.

Cusco, 5 de octubre del 2021